ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN (LICITACIÓN PÚBLICA – CONCURSO DE MÉRITOS – SELECCIÓN ABREVIADA) FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

1. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Dependencia que elabora el estudio:	Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud, Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias
Nombre del Directivo que presenta el estudio:	Gloria Eugenia García Pinillos Directora de Urgencias y Emergencias en Salud. José Darío Vargas Orozco Subdirector Centro Regulador de Urgencias y Emergencias
Número de Requerimiento:	B-PIN 2024110010200 068-02100_0200_8149
Número de solicitud SISCO	56275

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD O EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior señaló como misión del Sector Salud: dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la secretaría Distrital de Salud de Santafé de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

El Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Santafé de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Mediante Decreto 641 de 2025 en su artículo 205, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.

Por su parte, el Acuerdo 641 de 2016, efectuó la organización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, estableciendo como misión del sector salud: formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, e integra el sector salud en entidades adscritas; Fondo Financiero Distrital de Salud, Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte, Sur Occidente, Sur, Centro Oriente, y entidades vinculadas; Sociedad de Economía Mixta Capital Salud EPS – SAS, entidades sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, y Organismos; Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y Comité Directivo de la Red.

Que el Acuerdo No. 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”, el cual presenta en su estructura los siguientes cinco (5) objetivos estratégicos: (I) “Bogotá Avanza en Seguridad”; (II) “Bogotá Confía en su Bien-Estar”; (III) “Bogotá Confía en su Potencial”; (IV) “Bogotá Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática”; y, (V) “Bogotá Confía en su Gobierno”; que se encuentran alineados con treinta y nueve (39) programas intersectoriales, que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS- en el 2030, de los cuales diez (10) pertenecen al sector salud y se ejecutan a través de los proyectos de inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud

La Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 2 ha señalado: *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución (…) las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*” y en su artículo 49, inciso 1, manifiesta. *“La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”*. Adicionalmente en el Artículo 209 señala que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)”.*

A través del Decreto 780 de 2016 el Ministerio de Salud Pública, expidió el Decreto Único Reglamentario

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

del sector salud y de protección social en su Capítulo 2 reglamenta la Atención de Urgencias, Emergencias y Desastres, compilando los artículos 1,2,3 y 4 del decreto 412 de 1992 en los artículos 2.5.3.2.1. al 2.5.3.2.4. del Decreto 780 de 2016, respecto al campo de aplicación en servicios de salud, públicos y privados, la obligatoriedad de la atención inicial de urgencias, definiciones y las responsabilidades de las entidades de salud con respecto a la atención inicial de urgencia.

Ahora bien, para la prestación de los servicios de salud, las normas vigentes consagran que la atención inicial de urgencias es obligatoria en cualquier Institución Prestadora de Servicios de Salud del país. Esta constituye una garantía fundamental para todas las personas, conforme a lo establecido en el artículo 168 de la Ley 100 de 1993, reiterado por el artículo 67 de la Ley 7de 2001.

De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, la salud como servicio público esencial obligatorio se presta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

En desarrollo de este mandato constitucional, el artículo 14 de la Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud) establece que para acceder a servicios y tecnologías en salud no se requerirá ningún tipo de autorización administrativa entre el prestador de servicios y la entidad que cumpla la función de gestión de servicios de salud, cuando se trate de atención de urgencias.

En el artículo 54 de la Ley 715 de 2001, reglamentado por el Decreto 3690 de 2004, dispuso que "*el servicio de salud a nivel territorial debe prestarse mediante la integración de redes que permitan la articulación de las unidades prestadoras de servicios de salud, la utilización adecuada de la oferta en salud y la racionalización del costo de las atenciones en beneficio de la población, así como la optimización de la infraestructura que la soporta*."

Con la expedición de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011, se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS, determinándose la necesidad de fortalecer institucionalmente a las entidades estatales para la respuesta territorial ante situaciones de emergencias y desastres, así como la respectiva red de urgencias que permita su atención Esta ley garantiza la atención preferente y diferencial a los niños, niñas y adolescentes, ordenada en su artículo 17, así: *"el Plan de Beneficios incluirá una parte especial y diferenciada que garantice la efectiva prevención, detección temprana y tratamiento adecuado de enfermedades de los niños, niñas y adolescentes.(..)*", así como de la función primordial que tienen los Sistemas de emergencias médicas, lo cual es definido en el artículo 67: *"Con el propósito de responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios que requieran atención médica de urgencias, se desarrollará el sistema de emergencias médicas, entendido como un modelo general integrado, que comprende, entre otros los mecanismos para notificar las emergencias médicas, la prestación de servicios pre hospitalarios y de urgencias, las formas de transporte básico y medicalizado, la atención hospitalaria, el trabajo de los centros reguladores de urgencias y emergencias, los programas educacionales y procesos de vigilancia."*

La Ley estatutaria 1751 de 2015 que tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección en sus artículos 1 y 2 refiere que "*el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de*

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas."

Que, el artículo 33 del Acuerdo Distrital 641 de 2016 *"Por el cual se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones",* determina que la Secretaría Distrital de Salud tiene, entre otras, las siguientes funciones: *(…) "b). Dirigir, coordinar, vigilar y controlar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en Bogotá, D.C; c). Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección, vigilancia y control atribuidas a las demás autoridades competentes (…) e). Gestionar y prestar los servicios de salud prioritariamente a través de su red adscrita, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre no asegurada que resida en su jurisdicción, en lo no cubierto con subsidios a la demanda. f). Realizar las funciones de inspección, vigilancia y control en salud pública, aseguramiento y prestación del servicio de salud. h). Coordinar, supervisar y controlar las acciones de salud pública que realicen en su jurisdicción las Entidades Promotoras de Salud - EPS, las entidades transformadas y adaptadas y aquellas que hacen parte de los regímenes exceptuados y especiales, así como las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS e instituciones relacionadas. k). Definir, vigilar y controlar la oferta de servicios de salud del Distrito Capital, con el fin de garantizar su calidad y funcionamiento según las necesidades de la población".*

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.5.3.2.17 del Decreto 780 de 2016, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social*", corresponde a las Direcciones Territoriales de Salud regular los servicios de urgencias de la población de su territorio y coordinar la atención en salud de la población afectada por emergencias o desastres en su área de influencia, así mismo señala, que el "*Ministerio de Salud y Protección Social establecerá las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias y Desastres (CRUE)".* La Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) es responsable de la regulación en salud del Sistema de Emergencias Médicas (SEM).

En atención al Plan Territorial de Salud de Bogotá 2024-2027, Acuerdo 927 de 2024 *"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura"*,el Modelo de Salud de Bogotá constituirá un sistema resolutivo y de calidad que garantizará atención integral a todos los habitantes de la ciudad. Fundamentado en la Atención Primaria Social, este modelo aborda los determinantes sociales de la salud y las desigualdades estructurales, con el propósito de mejorar significativamente los resultados sanitarios de las personas, familias y comunidades. Su implementación se sustentará en el fortalecimiento de la gobernanza participativa y la articulación intersectorial así mismo el reconocimiento de la diversidad territorial y poblacional, mediante la toma de decisiones informadas, la participación social transformadora, la acción intersectorial y la gestión integral del riesgo en salud, lo cual se materializa en un modelo prestacional público y privado articulado y sostenible, cercano a las personas, con la infraestructura adecuada y

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

soportado en el aseguramiento y la tecnología, que aporte e impacte positivamente el bienestar, la calidad de vida y el goce del derecho a la salud de quienes habitan la ciudad de Bogotá.

En cumplimiento del mencionado Plan de Gobierno, se formuló, el Proyecto No.0200_8149 denominado "Mejoramiento del Sistema de Emergencias Médicas de Bogotá D.C en el nuevo Modelo de atención en salud más Bien-estar.", cuyo objetivo *"Mejorar la calidad y oportunidad de la atención a los incidentes direccionados a Salud desde la línea de emergencias 123 u otras vías de acceso del Sistema NUSE.",* en consonancia con la Meta No.1 descrita como *"Mantener la respuesta en el 100% del Centro Regulador de Urgencias ante la gestión a los incidentes relacionados con las urgencias emergencias y desastres en salud en Bogotá D.C"* garantizan que las acciones ejecutadas contribuyan de manera efectiva al mejoramiento de la calidad y oportunidad en la atención de los incidentes de salud. Para ello, se debe contar con una interventoría que ejerza el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre las actividades desarrolladas en el marco de los servicios que actualmente presta el Centro de Contacto de Regulación y Orientación de Urgencias en Salud.

Aunado lo anterior, la Secretaría Distrital de Salud, en cumplimiento de su misión constitucional y legal establecida en los artículos 2 y 49 de la Constitución Política de Colombia, tiene la obligación indelegable de garantizar el derecho fundamental a la salud de todos los habitantes del Distrito Capital, particularmente a través de la atención oportuna, eficaz y con calidad de los servicios de urgencias, emergencias y desastres.

El marco normativo vigente, que incluye el Decreto 780 de 2016, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 y el Acuerdo Distrital 641 de 2016, establece responsabilidades específicas para la Secretaría Distrital de Salud en la coordinación, regulación y seguimiento del Sistema de Emergencias Médicas de Bogotá. En este contexto, la contratación de la interventoría para el Centro de Contacto para la Orientación y Regulación de Urgencias en salud de los habitantes de Bogotá mediante estrategias Omnicanal, se constituye en un mecanismo esencial de control y supervisión para asegurar que la prestación del servicio cumpla con los estándares de calidad, oportunidad, cobertura y efectividad requeridos en la orientación y regulación de urgencias mediante estrategias Omnicanal.

Esta necesidad se fundamenta en el crecimiento poblacional de la ciudad y el incremento en la demanda de servicios de urgencias derivado de factores como la violencia, la accidentalidad y la población sin afiliación al sistema de salud, que exigen una vigilancia rigurosa y permanente del cumplimiento de los niveles de servicio, protocolos de atención, integración tecnológica, protección de datos personales, y uso eficiente de los recursos públicos destinados a garantizar una respuesta coordinada que contribuya a la descongestión de los servicios de urgencias hospitalarias, optimizando la atención de urgencias de baja y mediana complejidad, en cumplimiento de la meta estratégica de mantener el 100% de respuesta del Centro Regulador de Urgencias en la gestión de incidentes relacionados con la salud en Bogotá D.C.

Teniendo en cuenta lo descrito, se hace necesario contar con una interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica que realice el seguimiento y vigilancia al contrato cuyo objeto es *"Contratar los servicios de Centro de Contacto para la Orientación y Regulación de Urgencias en salud de los habitantes de Bogotá mediante estrategias Omnicanal"*, lo cual hace viable y pertinente la presente solicitud de contratación y el contrato que se derive del proceso de selección respectivo, de tal manera se facilite el acceso y protección del derecho a la salud de los habitantes del Distrito.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

2.1 Generalidades, especificaciones y necesidad de una interventoría

2.1.1 Descripción de la necesidad

El artículo 5 de la Resolución 1220 de 2010 del Ministerio de Protección Social, específicamente en su literal a) estableció como función conjunta de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el deber de contribuir en la atención adecuada y oportuna de los pacientes que requieren atención de situaciones de urgencia. Así mismo, la citada resolución en sus literales d. y e. determinan que el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias-CRUE debe propender por el uso ordenado y racional de los servicios de urgencias de su jurisdicción y articularse para contribuir de manera eficaz, eficiente, oportuna y coordinada respecto con las solicitudes de atención de urgencias, emergencias o desastres de la población. Como parte de las funciones del CRUE se encuentra el articular con los actores del SGSSS para contribuir de manera eficaz, eficiente y oportuna la atención de las solicitudes de urgencias emergencias y desastres de la población.

Así mismo, la Organización Mundial de la Salud – OMS en su Constitución de 1948, ha definido la salud como "un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades"; la salud mental es un componente esencial de la salud, en este sentido, una buena salud mental permite a las personas "hacer frente al estrés normal de la vida, trabajar productivamente y realizar su potencial contribuyendo a sus comunidades", y de acuerdo con información científica en materia de salud pública difundida por la Revista Panamericana de Salud Pública, se tiene que: *"En la Región de las Américas, los trastornos mentales, neurológicos y por uso de sustancias están entre los principales contribuyentes a la morbilidad, la discapacidad, las lesiones y la mortalidad prematura, y aumentan el riesgo de presentar otros problemas de salud.*" (Etienne CF. Mental health as a component of universal health. Rev Panam Salud Publica. 2018;42:e140. https://doi.org/10.26633/RPSP.2018.140)

De acuerdo con la Resolución 926 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Sistema de Emergencias Médicas– SEM es un modelo integrado que busca la articulación de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, para garantizar la respuesta oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismo o paro cardiorrespiratorio que requieran atención médica de urgencias; comprendiendo entre otros, los mecanismos para notificar las emergencias médicas, la actuación del primer respondiente, el trabajo de los centros reguladores de urgencias y la gestión de los procesos de atención. Como premisa de dicho SEM, se establece que se debe "*llevar el paciente indicado, al hospital adecuado en el momento oportuno*", lo que se asocia con la disminución de la mortalidad y la discapacidad por emergencias médicas, en este acápite se precisa que no solo se trata de pacientes con patologías o afecciones físicas, si no también mentales, dado el concepto de salud integral expuesto.

En virtud de lo anterior, la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias de la Secretaría Distrital de Salud es la encargada de coordinar la atención de las urgencias médicas, las emergencias y los desastres del Distrito Capital a través del Sistema de Emergencias Médicas. De esta forma, a través del Centro de Contacto de Orientación y Regulación de las Urgencias Bogotá D.C. cualquier residente del Distrito Capital que considere requerir atención en un servicio de urgencias por medio de los diferentes de canales de atención y de la línea dispuesta recibirá orientación recomendaciones básicas en salud y el

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

direccionamiento al servicio de respuesta en salud requerido en relación con la condición de salud del paciente, necesidad de atención y la ubicación geográfica, este servicio que se prestará las 24 horas del día los 7 días de la semana y los 365 días del año, sin costo para el usuario.

En caso de que la condición de salud del paciente requiera de atención prehospitalaria, atención prioritaria (virtual, presencial o en domicilio) o traslado asistencial del paciente, se derivará y gestionará la atención con la EPS respectiva, el costo de la atención será cargado directamente al asegurador respectivo.

De este modo, el Centro de contacto de orientación y regulación se facilitan entre otros, los servicios de: Atención médica prioritaria, atención Prehospitalaria en urgencias y emergencias; Asesoría telefónica en salud e intervención psicológica, Apoyo en la gestión de riesgo para la prevención y atención de emergencias y desastres en el sector salud. Se resalta que las líneas de teleorientación en salud son una estrategia dentro de los límites de una dimensión más amplia que es la telesalud, la cual se define como el *"conjunto de actividades relacionadas con la salud, servicios y métodos, los cuales se llevan a cabo a distancia con la ayuda de las tecnologías de la información y telecomunicaciones. Incluye, entre otras, la telemedicina, la teleorientación y el teleapoyo"* (Resolución 2654 de 2019).

En Colombia se ha definido la teleorientación como el *"conjunto acciones que se desarrollan a través de tecnologías de la información y comunicaciones para proporcionar al usuario información, consejería y asesoría en los componentes de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación"* (Resolución 2654 de 2019).

Con base en el marco normativo colombiano vigente, las entidades públicas están facultadas para cumplir sus funciones administrativas y de prestación de servicios a través de la celebración de contratos. En este contexto, y en alineación con los objetivos del Plan de Desarrollo vigente, se hace necesario garantizar una respuesta oportuna y eficaz en la prestación de servicios críticos de salud, específicamente en:

- Atención Prehospitalaria
- Traslado asistencial de pacientes
- Atención prioritaria de salud mental

Ahora bien, el contrato No. 8560392, cuyo objeto es: *"Contratar los servicios de Centro de Contacto para la Orientación y Regulación de Urgencias en salud de los habitantes de Bogotá mediante estrategias Omnicanal."* El cual será objeto de interventoría integral, constituye un mecanismo Omnicanal de acceso a los servicios de salud, disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, sin costo para el usuario, mediante el cual, cualquier residente del Distrito Capital podrá recibir orientación, recomendaciones básicas en salud y direccionamiento oportuno al servicio de respuesta requerido, a través de canales como la línea 137, mensajes de texto, WhatsApp, aplicación móvil, página web y videollamada en línea. Este Centro opera como elemento clave, regulador e integrador de las necesidades de atención en situaciones de urgencias y emergencias de la población residente y visitante de la ciudad, en articulación con los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema de Emergencias Médicas Distrital.

Para la clasificación de las solicitudes, el centro de contacto aplica un sistema de triage telefónico validado

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

y certificado que permite determinar la condición de salud del usuario, evitando la subestimación o sobreestimación de síntomas, identificando pacientes en situación de riesgo vital y priorizar la atención en función del nivel de clasificación obtenido. Con base en dicha clasificación y en la ubicación geográfica reportada por el paciente, se brinda orientación y se deriva al usuario a la modalidad de atención más adecuada y resolutiva, entre las cuales se encuentran: telemedicina interactiva, consulta prioritaria presencial o en domicilio, atención prehospitalaria, traslado asistencial al servicio de urgencias del nivel de complejidad que corresponda, o direccionamiento por medios propios hacia el punto de atención requerido. En los casos en que la condición del paciente así lo exija, se coordinará de manera inmediata con las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios - EAPB y demás integrantes del SGSSS, siendo el costo de la atención cargado directamente al asegurador respectivo.

El centro de contacto actualmente cuenta con capacidad para orientar y regular un número inicial de 3.000 llamadas diarias, con proyección de alcanzar hasta 6.930 llamadas por día, respondiendo el 99,97% de las solicitudes recibidas con un nivel de satisfacción superior al 85%. Adicionalmente, facilita la derivación y transferencia de solicitudes hacia la Línea 106 de atención en salud mental, así como hacia redes especializadas de atención para eventos priorizados tales como Morbilidad Materna Extrema, Patologías de Salud Mental, Accidente Cerebrovascular, Infarto Agudo de Miocardio y Trauma Mayor, favoreciendo la coordinación de los procesos de referencia y contrarreferencia dentro del Sistema de Emergencias Médicas.

Con la implementación de este centro de contacto se busca, entre otros propósitos, descongestionar los servicios de urgencias de la ciudad, cuyas atenciones en triage IV y V representan aproximadamente el 30% del total y pueden ser redireccionadas a otras modalidades, optimizar la distribución territorial de los servicios de salud, reducir los tiempos de desplazamiento innecesarios, fortalecer la resolutividad de las atenciones y contribuir a la reducción de la discapacidad y la mortalidad por emergencias médicas. Todo lo anterior, en concordancia con la premisa fundamental del Sistema de Emergencias Médicas de llevar al paciente indicado, al hospital adecuado, en el momento oportuno, garantizando una respuesta integral que comprende no solo las patologías físicas sino también las de orden mental, en consonancia con el concepto de salud integral definido por la Organización Mundial de la Salud.

El Centro de Contacto de Orientación y regulación de urgencias permite optimizar la capacidad de respuesta del sistema de salud ante las necesidades urgentes de la población bogotana. Para atender los requerimientos de la ciudadanía en el marco de las urgencias en salud, la Secretaría Distrital de Salud plantea un esquema de atención telefónica, que además coordinará con los demás integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud mediante la derivación a los servicios que den respuesta a las solicitudes de atención de urgencia, como un elemento clave, regulador e integrador de las necesidades de atención en situaciones de emergencias y urgencias de la población residente y visitante de la ciudad "e*l Centro de Contacto de Orientación y Regulación de las Urgencias Bogotá D.C."* permite un mecanismo Omnicanal alterno al sistema de emergencias en salud de Bogotá, el cual, utilizando un sistema de triage validado, clasifica la necesidad de atención del paciente de acuerdo con la situación de urgencia reportada, y de esta forma, se direcciona la atención a los servicios de urgencia, cuando en realidad es requerida, al nivel de complejidad que corresponda. De esta forma, se favorecerá la ocupación de los servicios de urgencias, las atenciones en los servicios de urgencias triage IV y V corresponden aproximadamente al 30% del total de atenciones, las cuales pueden ser redireccionadas a otras

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

modalidades de atención, teniendo en cuenta la problemática actual de las instituciones de salud del Distrito Capital, como lo son la sobreocupación de los servicios de urgencia, la saturación de la capacidad instalada y la baja resolutividad de los servicios de baja complejidad, que dificulta la prestación de servicios integrales, oportunos y de buena calidad.

El Artículo 83 de la ley 1474 de 2011, respecto de la supervisión e interventoría establece que "*Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda".*

Con base en esta necesidad de vigilancia permanente sobre los contratos estatales, la misma norma ha distinguido sobre estas dos figuras, definiéndolas de la siguiente forma:

> *(…) "La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato/convenio/orden de compra, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la entidad podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."*
>
> *(…) "La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato/convenio/orden de compra realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la entidad, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar además el seguimiento administrativo, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría."*

En ambos casos, el seguimiento deberá garantizarse de manera integral en el aspecto técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico diferenciando la interventoría respecto de la necesidad de un seguimiento técnico *"conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen"*.

Con sujeción a lo anterior, la Resolución No. 1586 de 2024, *"por la cual se aprueba la actualización del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Fondo Financiero Distrital De Salud - Secretaría Distrital de Salud"*, define:

> *"Artículo 60°. - De la interventoría del contrato.*
>
> *La interventoría es el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal, en los siguientes casos: (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos (artículo 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993), (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando*

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

la complejidad o la extensión del contrato lo justifique.

Parágrafo 1: La Entidad Estatal puede determinar que la interventoría cubra no sólo acciones de carácter técnico, sino también administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental, de seguridad industrial y de salud ocupacional del objeto del contrato o convenio.

Parágrafo 2: El contrato de Interventoría debe ser supervisado directamente por la Entidad Estatal, en consecuencia, siempre que una Entidad Estatal suscriba este tipo de contratos debe designar a un funcionario que haga la supervisión del contrato y que verifique su cumplimiento en las condiciones pactadas."

Para el contrato 8560392 de 2025, que tiene por objeto *"Contratar los servicios de Centro de Contacto para la orientación y regulación de urgencias en salud de los habitantes de Bogotá mediante estrategias Omnicanal",* la Secretaría Distrital de Salud-FFDS considera que es necesario contar con la interventoría correspondiente, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Por el tamaño del proyecto y complejidad de la operación a ejecutar en el contrato objeto de interventoría, es imprescindible contar con una interventoría integral que se garantice el seguimiento y verificación de la calidad, eficiencia y eficacia de los componentes contratados a partir del periodo de operación contemplado en la fase 2 del proyecto, periodo en el que se tiene previsto la recepción de transacciones de los ciudadanos del Distrito Capital, en relación con el lanzamiento a la ciudadanía de la línea de orientación y regulación de urgencias en salud y los canales digitales de la misma, así como, el seguimiento de la ejecución e inversión de los recursos destinados para tal fin, el talento humano idóneo y de herramientas de apoyo que permitan verificar y validar las características técnicas requeridas de las herramientas tecnológicas utilizadas para la gestión de los servicios contratados en el contrato principal, toda vez que la Entidad no cuenta con este recurso humano y tecnológico que permita desarrollar estas actividades, en aras de salvaguardar los recursos dispuestos.

Cabe resaltar que, durante la fase 1, periodo de estabilización del contrato objeto de interventoría, el contratista de este adelanta los desarrollos, integraciones y parametrizaciones solicitadas por la entidad para garantizar la prestación del servicio, de igual manera se están ejecutando las adecuaciones de infraestructura de equipamiento y entrenamiento del talento humano contratado, con el fin de surtir un periodo integral de alistamiento y garantizar los ajustes y adecuaciones necesarias, para esto, se estableció realizar unas pruebas piloto del uso de las herramientas y procedimientos acordados con la demanda actual de solicitudes, las cuales se reciben por el numero único de seguridad y emergencias del Distrito, lo que permitirá un alistamiento integral, validación y evaluación de los ajustes adicionales requeridos previo al lanzamiento de los nuevos canales de recepción de solicitudes e incremento de la demanda de solicitudes esperada, fase 2- periodo de operación y finalización del contrato.

Con base en lo expresado, para el seguimiento de las actividades técnicas, se hace necesario contar con la capacidad de verificar la operación que es 24/7, garantizando que la información, canales de comunicación y sistema de información vinculados sean utilizados y estén disponibles en las formas y condiciones pactadas y bajo los parámetros de calidad establecidos, premisa que implican necesariamente

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

la disposición de personal idóneo dispuesto exclusivamente para este tipo de seguimiento, con un alto grado de conocimiento, experticia y experiencia al respecto durante el plazo definido para el contrato.

Lo descrito permite realizar el seguimiento a la gestión y derivación a los servicios de urgencias requeridos, así como a la calidad y cumplimiento de los niveles de servicio, de gestión y condiciones técnicas definidos, expresado en el contrato objeto de interventoría.

De acuerdo con lo anterior y con el objeto de asegurar resultados de operación y calidad mencionados, la SDS-FFDS considera necesario contratar la interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato denominado "*Contratar los servicios de Centro de Contacto para la Orientación y Regulación de Urgencias en Salud de los Habitantes de Bogotá mediante estrategias Omnicanal."*

2.1.2 Aplicabilidad de los Acuerdo Marco De Precios

Actualmente existe en Colombia un Acuerdo Marco de Precios administrado por Colombia Compra Eficiente aplicable a la prestación de servicios BPO y de centros de contacto, correspondiente al proceso CCENEG-079-01-2024 denominado BPO III, cuya vigencia se extiende entre el 11 de febrero de 2025 y el 11 de febrero de 2027. Este instrumento de agregación de demanda fue diseñado con el propósito de permitir a las entidades estatales contratar de manera ágil y estandarizada la prestación de servicios relacionados con operación de centros de contacto y demás servicios asociados a la tercerización de procesos de negocio.

No obstante, aunque el Acuerdo Marco de Precios BPO III contempla la prestación directa de servicios de centro de contacto y actividades asociadas, dicho instrumento no incorpora de manera expresa servicios de interventoría integral, aseguramiento de calidad contractual, verificación de acuerdos de niveles de servicio ni actividades de control externo sobre la ejecución contractual. En consecuencia, el objeto contractual del acuerdo marco se encuentra dirigido específicamente a la operación y prestación del servicio BPO, mas no al ejercicio de funciones de vigilancia o seguimiento especializado respecto de dichos contratos.

Desde el punto de vista jurídico y contractual, resulta necesario diferenciar entre las funciones de supervisión y las de interventoría. Conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente, la supervisión corresponde al seguimiento que realiza directamente la entidad estatal a través de sus funcionarios o contratistas de apoyo, mientras que la interventoría implica la contratación de un tercero independiente cuando el seguimiento del contrato requiere conocimientos especializados, capacidad técnica específica o un nivel de complejidad que excede las capacidades operativas de la entidad. En contratos de prestación de servicios de centros de contacto o BPO, la necesidad de una interventoría especializada suele justificarse por la complejidad técnica y operativa del servicio, especialmente en aspectos relacionados con la verificación de acuerdos de niveles de servicio, monitoreo de indicadores de desempeño, control de calidad, validación de métricas de productividad, control de facturación, monitoreo de grabaciones, disponibilidad de plataformas, seguridad de la información y cumplimiento de obligaciones asociadas a protección de datos personales.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Bajo este contexto, no resulta jurídicamente viable utilizar el mismo Acuerdo Marco de Precios BPO III para contratar la interventoría integral del contrato principal, debido a que ello implicaría una desviación del objeto para el cual fue estructurado el instrumento de agregación de demanda.

De igual manera, la revisión de los acuerdos marco vigentes administrados por Colombia Compra Eficiente permite concluir que actualmente no existe un Acuerdo Marco de Precios específico para la contratación de servicios de interventoría integral de centros de contacto, auditoría especializada de operaciones BPO o interventoría tecnológica aplicada a servicios de centro de contacto. Por tanto, la necesidad de contratar una interventoría debe analizarse como una necesidad contractual autónoma e independiente respecto del contrato principal de prestación del servicio BPO.

En consecuencia, la interventoría debe ser estructurada como un proceso independiente, sustentado en la necesidad de contar con seguimiento técnico especializado, garantizando la adecuada ejecución contractual, la protección de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos institucionales de la entidad contratante.

3. OBJETO POR CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato denominado *"Contratar los servicios de Centro de Contacto para la Orientación y Regulación de Urgencias en Salud de los Habitantes de Bogotá mediante estrategias Omnicanal.".*

3.1 ALCANCE DEL PROCESO

La interventoría contratada, ejercerá sus obligaciones sobre el contrato en ejecución No. 8560392, con objeto: *"Contratar los servicios de Centro de Contacto para la Orientación y Regulación de Urgencias en salud de los habitantes de Bogotá mediante estrategias Omnicanal",* de conformidad con el estudio previo, con fecha de suscripción el 07 de noviembre de 2025, cuyo contratista es la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá-ETB. El alcance de sus funciones como interventoría comprende:

- Interventoría técnica
- Interventoría administrativa
- Interventoría financiera
- Interventoría contable
- Interventoría jurídica

Además, la interventoría ejercerá actividades de revisión, vigilancia, control, exigencia, verificación, alerta, reporte y plan de mejora, con la finalidad de asegurar que el contratista del contrato del Centro de Contacto cumpla de manera integral, oportuna y efectiva con todas las obligaciones establecidas en el contrato y la totalidad de documentos que lo componen, entre ellos anexo técnico, garantizando la correcta prestación de los servicios asociados a los servicios del Centro de Contacto para la Orientación

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

y Regulación de Urgencias en salud, para lo cual deberá tener en cuenta que El alcance de la interventoría incluye la ejecución de actividades tales como:

1. Plataforma Omnicanal.

i. Verificar la solución implementada integre canales de voz, texto y video.
ii. Validar su disponibilidad, escalabilidad, adaptabilidad a la demanda y cumplimiento de requisitos de seguridad, trazabilidad y continuidad del servicio.
iii. Validar su correcta configuración operativa (skills, colas, flujos, enrutamientos).
iv. Evaluar la gestión de indicadores claves (KPIs) y ANS y su aplicación, relacionados con accesibilidad, oportunidad, calidad, productividad y satisfacción del usuario.

2. Servicios de Centro de Contacto.

i. Verificar la implementación y funcionamiento del modelo de gestión del Centro de Contacto, incluyendo flujos de atención front y back office, niveles de atención, estructura organizacional, mecanismos de control y mejora continua.
ii. El interventor deberá verificar la funcionalidad técnica de las diferentes plataformas, Software y sistemas de información que hacen parte de la operación
iii. Verificar la adecuada gestión del talento humano (perfiles técnicos, profesionales y operativos), su distribución según las necesidades del servicio y el cumplimiento de los niveles de servicio definidos.
iv. Evaluar la gestión de indicadores claves (KPIs) y ANS, y su aplicación relacionados con accesibilidad, oportunidad, calidad, productividad y satisfacción del usuario.

3. Software de gestión de triage telefónico validado.

i. Verificar la implementación del sistema de triage telefónico validado que permita la clasificación automatizada y/o asistida del nivel de urgencia.
ii. Revisar y hacer seguimiento al triage telefónico validado se ejecute conforme a los flujos definidos por la Secretaría Distrital de Salud para la adecuada derivación.
iii. Verificar la calidad de los datos, registros y procesos de derivación.
iv. Verificar la gestión de indicadores claves (KPIs) y ANS, y su aplicación relacionados con accesibilidad, oportunidad, calidad, productividad y satisfacción del usuario.

4. Interoperabilidad.

i. Verificar el desarrollo e implementación de integraciones y microservicios que permitan la interoperabilidad con los sistemas dispuestos por la entidad contratante y otros actores del sector salud.
ii. Verificar que el intercambio de datos se realice bajo estándares de seguridad trazabilidad y coherencia técnica.
iii. Evaluar la gestión de indicadores claves (KPIs) y ANS, y su aplicación relacionados con accesibilidad, oportunidad, calidad, productividad y satisfacción del usuario.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

En tal sentido, se requiere de la ejecución de estas actividades integrales de interventoría durante el cubrimiento total del periodo de operación y finalización del contrato base, para esto es necesario realizar una entrega por parte de los supervisores sobre el seguimiento de la fase 1 y socialización del modelo de operación, lineamientos y procedimientos establecidos con la entidad, a la adjudicación del contrato, esta entrega debe ser realizado con la Dirección de urgencias y emergencias en salud, la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias y el equipo designado.

4. CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Tabla 1. Códigos UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 Servicios de asesoría de gestión	80101500 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 Servicios de asesor de gestión	80101600 Gerencia de proyectos	
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 Servicios de asesoría de gestión	80111700 Reclutamiento de personal	
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 Servicios de asesoría de gestión	80101600 Planificación o administración de proyectos	80101604 Administración o planificación de proyectos
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 Servicios de asesoría de gestión	80101500 Servicios de consultoría de gestión empresarial y corporativa	80101508 Servicios de consultoría de inteligencia empresarial

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

81000000 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81160000 Prestación de servicios de tecnología de la información	81161700 Servicios de telecomunicaciones	
81000000 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000 Servicios informáticos	81112000 Servicios de datos	
81000000 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería	81101500 Ingeniería civil	
81000000 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería	81101700 Ingeniería eléctrica y electrónica	
83000000 Servicios Públicos y Servicios relacionados con el sector público	83110000 Servicios de medios de telecomunicaciones	83111500 Comunicaciones telefónicas locales y de larga distancia	
430000000 Difusión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones	43230000 Software	43232300 Software de consultas y gestión de datos	
430000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43230000 Software	43231500 Software funcional específico de la empresa	
430000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43220000 Equipos o plataformas de redes de datos, voz o multimedia y accesorios	43221500 Sistemas de gestión de llamadas o accesorios	

5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles y Comerciales y demás, normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 19 de 2012.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Entidad acudirá a la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 numeral 3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Nacional 019 de 2012:

En ese entendido, el concurso de méritos *"corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado."*

El Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 3 del Decreto 1082 de 2015, regula las distintas modalidades del concurso de méritos: *i) concurso de méritos abierto o sin precalificación, ii) concurso de méritos cerrado o con precalificación y iii) concurso de méritos «para la selección de consultores de diseño, planos, anteproyectos y proyectos arquitectónicos»*. El primero está regulado en los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2. *ibídem*. El segundo, además de los dos artículos anteriores, lo regulan los artículos 2.2.1.2.1.3.3. a 2.2.1.2.1.3.7. *ejusdem*. El tercero lo regulan los artículos 2.2.1.2.1.3.8. a 2.2.1.2.1.3.25. del mencionado Decreto". (Concepto C. 207 de 2024).

Acorde al artículo 32 de la ley 80 de 1993, numeral 2. se define como *"Contrato de Consultoría*": *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos",* razón por la cual la presente contratación corresponde a un contrato de consultoría y la modalidad aplicable es concurso de méritos abierto.

7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es un contrato de interventoría, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011y la legislación Civil y Comercial.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

8. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto estimado para el proceso de selección será hasta por la suma de **TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.187.805.632).** IVA incluido, y todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado.

Con base en el análisis del presupuesto estimado, se calcularon la desviación estándar y la desviación poblacional mediante el método de promedio simple. Posteriormente, se compararon los resultados obtenidos y se adoptó el menor valor como referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Distrital 062 de 2024 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., “Por el cual se ordena implementar medidas de austeridad y eficiencia del gasto público en las entidades y organismos de la administración distrital”.

Asimismo, los valores fueron aproximados al peso entero más cercano, eliminando los centavos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2026 de 1983: las fracciones iguales o superiores a cincuenta (50) centavos se aproximan al peso superior y las inferiores a cincuenta (50) centavos al peso inferior.

Nota 1: Las propuestas presentadas por los proponentes no deberán sobrepasar el valor techo por ítems ni el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad; en caso de que esta sobrepase el monto allí establecido, la propuesta será RECHAZADA.

Nota 2: El valor propuesto deberá contemplar todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo con la ley, si hay lugar a ello.

Nota 3: El proponente es responsable por la estructuración y análisis de su propuesta, de allí que debe realizar la proyección de su oferta previendo las variaciones a la TRM, Inflación y SMLMV dado que el plazo de ejecución del contrato comprende las vigencias 2026 y 2027. **LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL PROPONENTE SERÁ A PRECIOS FIJOS DURANTE LA TOTALIDAD DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y EN TAL SENTIDO EL VALOR MENSUAL NO SERÁ SUJETO A ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS NI INDEXACIÓN.**

Del presupuesto estimado se destinarán recursos por vigencia así:

Para la vigencia 2026 SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($652.051.152)

Para la vigencia 2027 un valor a precios corrientes de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($2.535.754.480)

En el marco del presente estudio de mercado, fue necesario actualizar las cotizaciones inicialmente

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

presentadas por los oferentes, mediante la Solicitud de Información a Proveedores No. FFDS-117, así como revisar el plazo previsto para la ejecución contractual.

Las cotizaciones fueron presentadas originalmente para un periodo de dieciocho (18) meses. Sin embargo, con posterioridad a su recepción, fue necesario adelantar ante el CONFIS el trámite de aprobación de vigencias futuras, requisito indispensable para continuar con el proceso de contratación. Una vez obtenida dicha aprobación, se gestionó la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP). El tiempo requerido para surtir estas actuaciones presupuestales superó el periodo de validez de las cotizaciones recibidas, por lo que estas perdieron vigencia y debieron actualizarse.

Considerando el tiempo necesario para adelantar las etapas pendientes del proceso de contratación y la fecha estimada de inicio de la interventoría, el plazo se reprogramará con fecha de inicio estimada del 1 de octubre de 2026 y fecha de terminación el 20 de diciembre de 2027, lo que arroja un plazo estimado de ejecución de catorce14 meses y 20 días calendario.

Con base en el ajuste del plazo estimado de ejecución a catorce (14) meses y (20) días calendario, el presupuesto estimado se determinó tomando como referencia el valor mensual por ítems requeridos para la ejecución del contrato, resultante de las cotizaciones presentadas a dieciséis (16) meses, y proyectando dicho valor mensual al plazo estimado de catorce (14) meses y veinte (20) días calendario de ejecución contractual.

Esta actualización es indispensable para garantizar que el estudio de mercado refleje condiciones económicas actuales y acordes con la realidad del mercado para la futura ejecución del contrato, asegurando la transparencia, la razonabilidad de los precios y la correspondencia entre las condiciones del mercado y las obligaciones a contraer, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Vigencias 2026:

CDP No	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GAST O	FONDO	VALOR	VALOR MAXIMO A COMPROMETER	SALDO POR LIBERAR
3471	03 de julio 2026	O2-3-01-17-019-05 20240200-23626200	Mejoramiento del sistema de Emergencias Médicas de Bogotá D.C en el nuevo Modelo de atención en salud más Bien-estar	O232020200991122 Servicios de la administración pública relacionados con la salud	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$900.000.000	$ 652.051.152,00	$ 247.948.848

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Vigencia futura 2027:

CDP No	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR CORRIENTE APROBADO	VALOR A PRECIOS CONSTANTES APROBADO	VALOR MAXIMO A COMPROMETER	SALDO POR LIBERAR (PRECIOS CORRIENTES)
387	30 de junio 2026	O230117190520240200	Mejoramiento del sistema de Emergencias Médicas de Bogotá D.C en el nuevo Modelo de atención en salud más Bien-estar	O232020200991122 Servicios de la administración pública relacionados con la salud	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$2.732.766.990	$2.621.359.223	$2.535.754.480	$197.012.510

PARAGRAFO (VIGENCIAS FUTURAS): De conformidad con el acta de sesión ordinaria presencial No. 07 de 20 de mayo de 2026 del Consejo Distrital de Política Fiscal y Económica - CONFIS Distrital, por la cual se da la *"Autorización vigencia futura ordinarias 2027 para Inversión por un valor total de $8.530.594.253 constantes 2026 ($8.893.144.509 corrientes) – Secretaría Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud – SDS – FFDS",* lo cual ampara los recursos del futuro contrato a suscribir.

El valor de la vigencia futura 2027 fue aprobado por valor de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($2.621.359.223) PESOS CONSTANTES.

Nota: El valor del contrato a suscribir corresponderá al valor total de la oferta económica del proponente que resulte adjudicatario, **IVA incluido, y** todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos y demás, el cual no podrá sobrepasar el valor total del presupuesto oficial, y en tal medida se procederá a liberar el saldo de los CDPs vigencia 2026 y 2027 no comprometidos.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

Cantidad	Unidad de Tiempo
14	**MESES**
20	**DÍAS CALENDARIO**

El plazo de ejecución estimado de la interventoría es de 14 meses y 20 días calendario, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas. Este plazo contempla el tiempo de ejecución. **Nota:** En todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder del 20 de diciembre de 2027 de conformidad con el plazo de ejecución del contrato base de Interventoría.

11. FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud (SDS-FFDS) pagará el valor total del contrato mensualmente, mediante el reconocimiento de la ejecución de las obligaciones del presente

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

contrato, sujeto a la entrega y aprobación del informe mensual de avance de actividades por el supervisor, el cual debe venir acompañado de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar.

En consecuencia, la modalidad y esquema de pagos se presenta y distribuye a continuación:
El valor del contrato será el resultante de la oferta económica del proponente que resulte adjudicatario, acorde con el valor mensual por el ofrecido, el cual NO podrá sobrepasar el presupuesto oficial equivalente a TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.187.805.632).

El valor total del contrato que se suscriba será pagado por LA ENTIDAD mediante mensualidades vencidas y/o proporcional al número de días de ejecución del contrato, con corte al día treinta (30) de cada mes, distribuidas en el plazo de ejecución de este, así:

Primer pago, contra la entrega de los siguientes documentos:

- Plan de trabajo y cronograma de interventoría, entregando un cronograma detallado con todas las actividades requeridas para la ejecución de la interventoría dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio.
- Informe de inicio de operación y de avance del periodo de estabilización del centro de contacto.
- Soportes de visitas de verificación de las condiciones del sitio del Centro de Contacto, la revisión de la documentación del contratista, el análisis del plan de trabajo y la evaluación de los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Informe de verificación del cumplimiento del plan de capacitaciones del talento humano del inicio de la operación, inducción, uso de las plataformas y procesos documentales de la entidad, del contrato objeto de interventoría.
- Informe del proceso de contratación del talento humano de la interventoría.
- Informe sobre la disponibilidad de las plataformas Omnicanal y Triage del contrato objeto de interventoría.
- Oficio de solicitud de pago al FFDS.
- Certificación de la disponibilidad de personal de interventoría, y el cumplimiento de los perfiles establecidos.
- Acta de entrega, en la cual se deje constancia de los asistentes, el estado de la información recibida, los productos avalados, las obligaciones específicas de la fase 1 y los componentes del contrato objeto de interventoría.

Pagos mensuales del segundo (2) al décimo tercero (13), cada uno contra la entrega de los siguientes documentos:

- Informe mensual de actividades del cumplimiento de las obligaciones contractuales, aprobado por los supervisores.
- Corte parcial de ejecución del centro de contacto, debidamente revisado y aprobado por la Interventoría.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

- Oficio de radicación dirigido al FFDS solicitando el pago correspondiente.
- Copia del acta parcial de ejecución, incluyendo cuadro resumen de actas tramitadas y aprobadas.
- Informe que incluya la validación del avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales verificadas por la interventoría del contrato objeto de interventoría.
- Certificación de la disponibilidad de personal de interventoría, y el cumplimiento de los perfiles establecidos.

Un último pago, correspondiente al **décimo cuarto** más el proporcional de los veinte (20) días adicionales del plazo contractual, contra la entrega de los siguientes documentos:

- Certificación de la disponibilidad de personal de interventoría, y el cumplimiento de los perfiles establecidos.
- Corte parcial de ejecución del centro de contacto, debidamente revisado y aprobado por la Interventoría.
- Oficio de radicación dirigido al FFDS solicitando el pago correspondiente.
- Copia del acta parcial, incluyendo cuadro resumen de actas tramitadas y aprobadas.
- Informe final del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Proyección del acta de liquidación del contrato objeto de interventoría.
- Informe final por parte de la Interventoría, el cual deberá contener:
 - Antecedentes y descripción del contrato.
 - Descripción alcance ejecutado frente al alcance contratado, por componente.
 - Acta de Recibo Final donde se acredite en forma final y definitiva la ejecución, de acuerdo con las especificaciones técnicas.
 - Certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en el Contrato objeto de interventoría.
 - El interventor podrá incorporar a criterio propio, los demás elementos adicionales que considere deban mencionarse para el correcto y adecuado entendimiento del proyecto.

- Oficios de aprobación de interventoría y visto bueno de supervisor, respecto del Informe final del contrato objeto de interventoría en donde se consolide todos los aspectos: técnicos, administrativo, financiero, jurídico y contable.
- Declaración de paz y salvo emitida por el contratista del contrato objeto de seguimiento, por todo concepto por compromisos adquiridos con terceros en el marco del contrato.
- Certificación de la Interventoría que el contratista del contrato objeto de seguimiento dio cumplimiento en el desarrollo del contrato a todas las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral: Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones. Acompañada de igual forma por la certificación del contador y/o revisor fiscal del contratista del contrato objeto de seguimiento.
- Certificación de la Interventoría que el contratista del contrato objeto de seguimiento dio cumplimiento en el desarrollo del contrato a todas las obligaciones con los Parafiscales: Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. Acompañada de igual forma por la certificación del contador y/o revisor fiscal del contratista del contrato objeto de seguimiento.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

De igual manera, debe presentar la siguiente documentación:

- Declaración de paz y salvo emitida por el contratista de Interventoría, por todo concepto por compromisos adquiridos con terceros en el marco del contrato.
- Certificación de la Interventoría que dio cumplimiento en el desarrollo del contrato a todas las obligaciones, con el Sistema de Seguridad Social: Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones. Acompañada de igual forma por la certificación del contador y/o revisor fiscal del contratista.
- Certificación de la Interventoría que dio cumplimiento en el desarrollo del contrato a todas las obligaciones con los Parafiscales: Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. Acompañada de igual forma por la certificación del contador y/o revisor fiscal del contratista.

Para la realización de los pagos, se procederá de la siguiente manera:

1. El Contratista presentará a los Supervisores del contrato dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes el informe mensual de actividades del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Los Supervisores del contrato dentro de los siete (7) días hábiles siguientes, revisa y se pronuncia sobre el informe mensual de actividades del cumplimiento de las obligaciones contractuales informando su aceptación o sus observaciones. De existir observaciones, el interventor remitirá nuevamente el informe mensual del cumplimiento de las obligaciones contractuales con los ajustes y complementos requeridos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de las observaciones. Los términos para el pago se reanudarán desde el momento en que los supervisores aprueben el informe a completa satisfacción.
3. Una vez se haya aprobado el informe por parte de los Supervisores, el contratista deberá radicar los documentos de pago.

Si la documentación está incompleta y con errores, los términos para el pago se volverán a contar desde el momento en que se subsane las observaciones.

Nota 1: El contrato se deberá llevar a cabo dentro del plazo establecido para su ejecución del 100%.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura, una vez se cuente con el respectivo PAC.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: **a.** Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **b.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **C** Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique).

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 2: Se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 de 2020, en el caso de estar obligados a la implementación de la Factura Electrónica. En el caso de estar obligados a la implementación de la Factura Electrónica enviarla al correo de la Entidad Facturas_SDS@saludcapital.gov.co y los demás que la Supervisión del contrato considere necesarios una vez se encuentre en ejecución contractual.

Nota 3: En caso de que se haya otorgado puntaje en aplicabilidad del Decreto 287 de 2026, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será realizada por el/la Directora (a) de Urgencias y Emergencias en Salud de la Secretaría Distrital de Salud y Subdirector del Centro Regulador de Urgencias y Emergencia en Salud (CRUE) de la Secretaría Distrital de Salud y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud - Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo. El supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.

El supervisor tendrá a cargo las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el MANUAL DE CONTRATACION, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS O CONVENIOS SDS-FFDS V.10, en concordancia con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

A. Deberes generales del supervisor y/o interventor:

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato o convenio y del pliego de condiciones o invitación pública, cuando aplique.
2. Suscribir el acta de inicio (cuando aplique) con el contratista en los términos establecidos por la entidad.
3. Conocer y verificar la vigencia de los amparos y garantías extendidas. (Cuando aplique)
4. Aprobar el plan de actividades o cronograma presentado por el contratista y verificar su cumplimiento,

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

cuando aplique.

5. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
6. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
7. Mantener contacto con las partes del contrato.
8. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
9. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
10. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en la matriz correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
11. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
12. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
13. Denunciar ante las autoridades competentes con copia a la entidad estatal, los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles; así como entregar los soportes necesarios para que se desarrollen las investigaciones correspondientes.
14. Presentar informe a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 del 2011, así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
15. Verificar que el contratista realice la publicación de las evidencias que soportan el cumplimiento de ejecución y pago del contrato, de manera adecuada y dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.
16. Verificar y dejar constancia que el contratista realizó en debida forma el pago a los aportes de seguridad social en salud y parafiscales en los casos que aplique, de conformidad a los pagos realizados por la entidad. Si el contratista una vez requerido por el supervisor no allega el soporte de pago de seguridad social deberá ser reportado a las autoridades competentes para adelantar las investigaciones y procedimientos administrativos sancionatorios pertinentes, entre las que se encuentra la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal- UGPP.

B. Para la vigilancia administrativa deberá tener en cuenta de manera general los siguientes aspectos:

1. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
2. Coordinar con las instancias internas de la Entidad relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
3. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
4. Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc, de acuerdo con la naturaleza del

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

contrato.

C. Para la vigilancia técnica deberá tener en cuenta de manera general los siguientes aspectos:

1. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).
2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
3. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato.
4. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
5. Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, para lo cual deberá suministrar la justificación y la documentación correspondientes.
6. El Contratista se obliga a mantener, durante toda la ejecución del contrato, las condiciones de inclusión laboral de personas con discapacidad, o aquellas relacionadas con emprendimientos o empresas conformadas por personas con discapacidad, que le otorgaron puntaje adicional dentro del proceso de selección, deberá acreditar con cada solicitud de pago el estado actual de dichas condiciones, mediante los soportes correspondientes. En caso de no poder mantener dichas condiciones, el CONTRATISTA deberá informar oportunamente a la entidad contratante y sustentar debidamente las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026. (Cuando aplique)

D. Para la vigilancia financiera y contable, deberá tener en cuenta de manera general los siguientes aspectos:

1. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
2. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato, llevando control del balance presupuestal para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
3. Verificar la entrega de los anticipos pactados y su adecuada amortización, de conformidad con lo establecido en la ley y en el contrato.
4. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
5. Coordinar con las instancias necesarias para adelantar los trámites de la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

14. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O ANEXO TÉCNICO

Las especificaciones y condiciones técnicas para contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato denominado "Contratar los servicios de Centro de Contacto para la Orientación y Regulación de Urgencias en Salud de los Habitantes de Bogotá mediante estrategias Omnicanal.", se encuentran en el Anexo Técnico- Especificaciones y Condiciones Técnicas.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD: Además de las inherentes al objeto, la Entidad se compromete en especial a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. De manera oportuna dar autorización para el ingreso a la SDS de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del contratista que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
6. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
7. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
9. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
10. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
11. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
12. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el artículo 29 del Decreto 643 de 2025, garantizando que la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital y su vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. (Cuando haya lugar)
13. Verificar y hacer seguimiento a través del supervisor del contrato, que el contratista desde el inicio y durante la ejecución del contrato mantenga vinculadas a las personas de grupos poblacionales establecidas artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (cuando haya lugar).
14. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente Estudio Previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el anexo de condiciones generales adicionales y en la oferta.
3. Disponer, durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta y en el anexo de condiciones generales adicionales, según el caso. En caso de requerir cambio de recurso humano el contratista tendrá un plazo máximo de 10 días calendario para presentar al supervisor del contrato el soporte que dio lugar al retiro, la forma como está afrontando la contingencia y los documentos de la nueva persona propuesta, la cual deberá cumplir con el mismo o mejor perfil ofertado en la propuesta, con el fin que la SDS-FFDS apruebe el cambio.
4. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato.
5. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la SDS-FFDS- Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del contrato.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Reportar en el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, para lo cual deberá comunicar el hecho a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la Veeduría Distrital y a la Agencia Colombiana para la Contratación Pública – Colombia Compra.
9. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal – según el caso.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
12. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
13. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
14. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
15. Realizar el registro y demás trámites correspondientes ante la Oficina de Derechos de Autor, respecto de los productos que así lo requieran, para obtener el efectivo reconocimiento de dichos derechos a favor de la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud. La información recolectada y los productos generados en el marco del presente contrato, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen exclusivamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud de Salud, entidad a la que corresponden los derechos de propiedad intelectual, desde su inicio hasta su materialización física, sin perjuicio de los créditos que la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud deba otorgar al contratista. La utilización y difusión de los productos resultantes se realizará bajo la autorización del SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud.
16. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
17. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales adicionales y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
18. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, mujeres conforme al porcentaje indicado en el artículo 29 del Decreto 643 de 2025, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, para lo cual se deberá remitir a la supervisión una manifestación bimensual y cada vez que se requiera, bajo juramento del representante legal y revisor fiscal (cuando aplique) donde se indique el personal vinculado, para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados. (Cuando Aplique).
19. Garantizar el reporte establecido en el parágrafo 6° del artículo 29 del Decreto 643 de 2025. (Cuando Aplique).
20. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 643 de 2025, y Acuerdo Distrital 381 de 2020. (Cuando Aplique).
21. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, a los grupos poblacionales relacionados en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (Cuando Aplique)

22. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

23. Mantener, durante toda la ejecución del contrato, las condiciones de inclusión laboral de personas con discapacidad, o aquellas relacionadas con emprendimientos o empresas conformadas por personas con discapacidad, que le otorgaron puntaje adicional dentro del proceso de selección, deberá acreditar con cada solicitud de pago el estado actual de dichas condiciones, mediante los soportes correspondientes. En caso de no poder mantener dichas condiciones. El contratista deberá informar oportunamente a la entidad contratante y sustentar debidamente las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026. (Cuando aplique).

C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Las obligaciones específicas que se relacionan a continuación se ejecutarán de conformidad al contrato objeto de interventoría.

Técnico:

1. Coordinar la ejecución de las actividades de verificación documental de los entregables técnicos; para la puesta en marcha de los servicios contratados.

2. Identificar y evaluar los riesgos asociados con el proyecto y los sistemas de tecnologías de la información implementados, entregando un informe mensual y recomendaciones para el proveedor con el fin de desarrollar estrategias de mitigación.

3. Validar que el proyecto cumpla con los estándares de calidad establecidos en la ISO 90001 del 2015 para sus procesos internos y la ISO 27001 de 2013 para el contrato objeto de interventoría.

4. Solicitar y hacer el monitoreo mensual a los planes de trabajo y cronogramas del proyecto, informar los resultados en el respectivo informe.

5. Verificar la implementación y puesta en marcha de cada una de las plataformas que disponga el proveedor para la correcta operación y ejecución técnica del contrato.

6. Favorecer la comunicación y mediar en caso de presentarse diferencias entre las partes.

7. Emitir concepto de manera integral respecto de la procedencia de cualquier solicitud de novedad contractual del contrato objeto de interventoría, si hubiere.

8. Responder los requerimientos o solicitudes de cualquier tipo que presente el contratista del contrato objeto de seguimiento y las supervisiones designadas.

9. Verificar mensualmente que el Software y Hardware esté debidamente certificado, licenciado de acuerdo con lo pactado.

10. Verificar el cumplimiento técnico de infraestructura y servicios, monitoreando las diferentes plataformas tecnológicas de la operación y la generación de alertas por incidentes, fallas de servicios, conexión y disponibilidad.

11. Informar a la entidad de manera inmediata las fallas en los componentes tecnológicos con el propósito de solicitar las acciones correctivas e implementación de planes de contingencia.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

12. Validar los entregables como diagrama de red, arquitectura tecnológica, manuales técnicos, protocolos de seguridad, flujos de atención y modelo operativo.
13. Verificar la implementación de nuevas tecnologías y automatización de procesos.
14. Verificar el avance de los desarrollos realizados en cumplimiento de los cronogramas de interoperabilidad e integración establecidos entre la entidad y el proveedor de BPO.
15. Verificar los contenidos e implementación de los planes de contingencia tecnológicos que permita dar respuesta a posibles desviaciones o fallas de los mismo.
16. Realizar el seguimiento técnico al cumplimiento de protocolo, procedimientos y flujos de atención definidos.
17. Adelantar planes de acción para mejorar, con el fin de asegurar que el contratista cumpla de manera integral, oportuna y efectiva con todas las obligaciones establecidas en el contrato y su anexo técnico.
18. Validar mensualmente la aplicación y clasificación por medio de la herramienta de triage según síntomas referidos y los datos suministrados en el tiempo establecido en el procedimiento y reportarlo en el informe mensual de interventoría a la entidad.
19. Verificar durante la operación, a través de monitoreo la completitud y pertinencia de las orientaciones y recomendaciones en salud brindadas a los usuarios y reportarlo en el informe mensual de interventoría a la entidad cualquier situación crítica debe ser informada de manera inmediata para la implementación de acciones correctivas.
20. Realizar seguimiento mensual a la derivación de las solicitudes de atención de urgencias en salud, de acuerdo con las necesidades de atención y los procedimientos, rutas, guías e instructivos establecidos por la Secretaría Distrital de Salud.
21. Realizar seguimiento a la gestión y cierre de las transacciones de acuerdo con lo establecido en el lineamiento.
22. Realizar seguimiento a la calidez en la atención.
23. Realizar seguimiento a la adecuada implementación flujos de servicio y requerimientos.
24. Solicitar el acceso a dashboards y mecanismos de monitoreo definidos para asegurar la trazabilidad y mejora continua del modelo y hacer uso de esto.
25. Efectuar mediante Acta final, la entrega de la totalidad de entregables debidamente recibidas por el supervisor del contrato.
26. Realizar el proceso de socialización y transición de información con la supervisión de la fase 1 del contrato objeto de interventoría, con el fin de recibir el estado actual del contrato objeto de interventoría, los productos avalados y los informes parciales y final de supervisión correspondientes a dicha fase. Esta socialización se realizará, además, sobre las obligaciones específicas de la fase 1 y sobre los componentes del contrato objeto de interventoría. Este proceso deberá surtirse dentro de un plazo de siete (7) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y deberá contemplar una revisión integral y detallada de la ejecución histórica del contrato objeto de interventoría.

Administrativo:

1. Presentar dentro de los tres (03) días hábiles de la firma del Acta de inicio los siguientes documentos: a) Afiliaciones completas al sistema de seguridad social de todo el Equipo mínimo de trabajo que presentó en la oferta económica. b) información discriminando los conceptos y porcentajes que hacen parte y justifican Relación del personal que conforma su equipo mínimo de trabajo que presentó en la

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

oferta económica, números telefónicos, correos electrónicos y horarios de disponibilidad en operación.

2. Presentar dentro de los primeros 15 días calendario de iniciada la ejecución del contrato para aprobación del supervisor, el plan de seguimiento y control de actividades del contrato objeto de interventoría, que contenga como mínimo metodología, herramientas, cronograma, organización del equipo de trabajo.
3. Verificar el cumplimiento de la estructura y perfil del recurso humano ofrecido por el contratista acorde a los perfiles definidos en el anexo técnico del contrato objeto de interventoría.
4. Verificar los planes de contingencia desde el componente administrativo y su cumplimiento, presentados en el contrato objeto de interventoría.
5. Validar el informe de planeación y ejecución de actividades de promoción y prevención al talento humano programadas y ejecutadas por el contratista.
6. Verificar el informe de control de accesos al Centro de Contacto presentado por el contratista.
7. Conformar un expediente en forma cronológica de toda la documentación que se produzca en la ejecución del contrato, relativo a la entrega por parte de los supervisores y de la fase 2.
8. Alertar sobre los posibles riesgos que puedan identificarse o materializarse dentro de la ejecución del contrato.
9. Elaborar el informe final de interventoría
10. Aprobar el informe final de actividades del contrato objeto de interventoría.
11. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con los aportes al sistema General de Seguridad Social, Salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación, ICBF, SENA, cuando haya lugar a ello, durante la ejecución del contrato.
12. Reportar de manera inmediata al supervisor, cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
13. Realizar seguimiento y control de calidad acorde con la ISO 18295-2-2017.
14. Realizar la evaluación continua de la calidad, oportunidad, accesibilidad, continuidad y calidez en la atención.
15. Realizar seguimiento a la atención del ciudadano y el trámite de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS) presentadas al contratista.
16. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, obligándose a: 1) Manejar de manera confidencial la información que le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella, como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros, mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y denuncias penales, según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308 de la Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996).

Jurídico:

1. Verificar todas las condiciones de operación y el cumplimiento de las obligaciones del Contrato objeto de interventoría.
2. Establecer, previo acuerdo con El SDS-FFDS, los procedimientos de seguimiento, control y verificación que se adelantaran sobre la ejecución del contrato, así como cualquier otro requisito, producto, servicio y nivel de servicio que se considere indispensable para la aceptación y el

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

cumplimiento de los objetivos y condiciones del contrato, dentro del marco contractual establecido.

3. Revisar que el Contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización, antes del inicio del contrato.
4. Comprobar y revisar los amparos de la garantía única (cumplimiento del contrato, calidad del servicio, responsabilidad civil extracontractual, prestaciones sociales, etc.) y la vigencia del contrato, ante un posible incumplimiento por parte del Contratista de conformidad con lo pactado en el contrato. Así mismo, se deberá efectuar un análisis de vigencia y aplicabilidad de pólizas y garantías a efectos de tener alertas sobre vencimientos de vigencias o sobre posibles hechos que pudieren afectar la efectividad de dichas garantías o situaciones que podrían constituirse en siniestros en virtud de cada contrato y de la Ley Aplicable.
5. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales de carácter laboral y de seguridad social establecidas per el Código sustantivo del trabajo, la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias, exigiendo que se tomen las medidas tendientes a garantizar el cumplimiento.
6. Acompañar y llevar a cabo en forma oportuna, los trámites de recibo final para la liquidación del contrato de interventoría.
7. Analizar la procedencia de aplicación de descuentos, multas o cualquier otra medida tendiente a garantizar la cumplida ejecución del contrato.
8. Verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 29 del Decreto 643 de 2025, en cuanto la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital y que su vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.
9. Iniciar el trámite y reporte ante presuntos incumplimientos.

Financiero y contable:

1. Verificar que el contratista cumpla con los requisitos establecidos en la forma de pago de la SDS-FFDS durante la ejecución del contrato.
2. Llevar un seguimiento y control del estado financiero del contrato y de los desembolsos realizados.
3. Incluir en el informe de interventoría el seguimiento financiero, en el cual se presenten todos los documentos que permita a la SDS-FFDS verificar que el contrato se ha ejecutado de acuerdo con las obligaciones específicas.
4. Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que la SDS-FFDS solicite.
5. Realizar la liquidación de los indicadores - ANS, de acuerdo con el porcentaje de cumplimiento por el contratista.
6. Verificar el crecimiento de la demanda de atenciones y generar una alerta al SDS-FFDS cuando falte el 10% de transacciones para llegar al tope del rango estimado para el periodo de ejecución, junto con la proyección financiera del valor estimado.
7. Elabora y validar los planes de contingencia desde el componente financiero.
8. Incluir en el informe final de interventoría, en cuanto a componente financiero, todos los documentos que permita a la SDS- FFDS verificar que el contrato se ha ejecutado de acuerdo con las obligaciones específicas.
9. Corresponde al seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables que deban ser aplicados dentro de la ejecución del contrato, con el fin de controlar el buen manejo e

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

inversión de los recursos por el contratista, bajo disposiciones y normas aplicables.

10. Solicitar y validar la información y documentos soporte requeridos para la liquidación del contrato.

16. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

A. EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE (Verificación directa en el RUP)

El proponente deberá demostrar que conoce y cuenta con la capacidad técnica para la ejecución del presente proceso de selección, para lo cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en este numeral y sus subnumerales, cumpliendo con los siguientes requisitos:

La Entidad verificará directamente en el Registro Único de Proponentes - RUP, que el proponente acredite experiencia mediante contratos suscritos y ejecutados, clasificados en cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, relacionados a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 Servicios de asesoría de gestión	80101500 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 Servicios de asesor de gestión	80101600 Gerencia de proyectos	
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 Servicios de asesoría de gestión	80111700 Reclutamiento de personal	
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 Servicios de asesoría de gestión	80101600 Planificación o administración de proyectos	80101604 Administración o planificación de proyectos
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 Servicios de asesoría de gestión	80101500 Servicios de consultoría de gestión empresarial y corporativa	80101508 Servicios de consultoría de inteligencia empresarial

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

81000000 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81160000 Prestación de servicios de tecnología de la información	81161700 Servicios de telecomunicaciones	
81000000 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000 Servicios informáticos	81112000 Servicios de datos	
81000000 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería	81101500 Ingeniería civil	
81000000 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería	81101700 Ingeniería eléctrica y electrónica	
83000000 Servicios Públicos y Servicios relacionados con el sector público	83110000 Servicios de medios de telecomunicaciones	83111500 Comunicaciones telefónicas locales y de larga distancia	
430000000 Difusión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones	43230000 Software	43232300 Software de consultas y gestión de datos	
430000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43230000 Software	43231500 Software funcional específico de la empresa	
430000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43220000 Equipos o plataformas de redes de datos, voz o multimedia y accesorios	43221500 Sistemas de gestión de llamadas o accesorios	

Nota 1: La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC

Nota 2. Cuando se acredite experiencia general de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad, para efectos de verificar el cumplimiento de esta, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

Nota 3: Para los proponentes que utilicen las figuras asociativas (consorcio o unión temporal), cada uno

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

de sus integrantes deberá acreditar experiencia en por lo menos uno (1) de los códigos del Clasificador UNSPSC solicitado.

Nota 4: Los contratos con los cuales se acredite la experiencia habilitante **no podrán** ser los mismos que se presentan para que se otorgue puntaje.

Nota 5: Los proponentes deberán diligenciar el **FORMATO-EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.**

Nota 6: PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP:

Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe diligenciar el **FORMATO- ACREDITACIÓN EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE EXTRANJERO.**

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

Adicional al requisito anterior, el proponente deberá acreditar a través de la presentación de certificaciones de contratos **EJECUTADOS Y TERMINADOS** antes de la fecha de cierre del proceso, los siguientes requisitos, certificaciones que deben estar registradas en el RUP:

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Tres (3) certificaciones de contratos suscritos, iniciados, ejecutados, y terminados, o liquidados.
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Acreditar experiencia en la ejecución de contrato(s), cuyo objeto y/u obligaciones, y/o funciones y/o actividades esté relacionado con interventoría en servicios de Centro de Contacto, o interventoría en plataformas, o sistemas de información o infraestructura tecnológica relacionado con atención al ciudadano.
VALOR:	La sumatoria de los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV. Contratos ≥ 100% PO PO= 1.820,66 SMMLV

Las certificaciones de contratos para la acreditación de la experiencia deberán cumplir con:

1. Que hayan sido suscritos, iniciados, ejecutados, y terminados o liquidados dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente concurso de méritos.

2. El Proponente deberá acreditar experiencia en interventoría de proyectos de entidades públicas o privadas en al menos una de las actividades generales y específicas para la Interventoría que se

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

encuentran consignadas en la Resolución No. 1586 de 2024, "por la cual se aprueba la actualización del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Fondo Financiero Distrital De Salud - Secretaría Distrital de Salud".

3. La sumatoria de los valores de los contratos por presentar para acreditar la experiencia expresados en SMMLV, deberá ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial total establecido para el presente proceso de selección.

A. REGLAS APLICABLES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

a) Se entiende por atención al ciudadano el servicio organizado por una entidad para recibir, atender, orientar y resolver las solicitudes de las personas a través de canales telefónicos o digitales.

b) Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar copia del CONTRATO, del ACTA DE LIQUIDACIÓN o ACTA DE TERMINACIÓN, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.

c) Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

d) De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: *"(…) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes."*, dicha experiencia se debe encontrar debidamente inscrita, renovada y vigente en el Registro Único de Proponentes (RUP)*"* y en firme.

e) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

f) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de estas se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

g) En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.

h) Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos directamente entre la persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), es decir, no se aceptarán subcontrataciones para efectos de acreditación de experiencia.

i) Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia,

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

j) Las certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato o actividades.
- Fecha de inicio y terminación del contrato (dd/mm/aa) o plazo del contrato
- Valor o cuantía del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección o teléfono del contratante.
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (cuando aplique)

k) En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.

l) La Entidad, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados.

Nota 1: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

Nota 2: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad solicitará copia del contrato.

Nota 3: No se aceptarán auto certificaciones de experiencia.

B. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y como resultado del estudio del sector, tratándose de emprendimientos y empresas de mujeres, se podrá presentar para la experiencia específica solicitada, dos (2) certificaciones adicionales a las tres (3) inicialmente previstas, para un máximo de cinco (5) certificaciones, y que de estas, la sumatoria de las cinco (5) de los contratos sea mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto oficial expresado en SMMLV, el cual se establece de la siguiente forma:

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Cinco (5) certificaciones de contratos suscritos, iniciados, ejecutados y terminados, o liquidados.
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Acreditar experiencia en la ejecución de contrato(s), cuyo objeto y/u obligaciones, y/o funciones y/o actividades esté relacionado con interventoría en servicios de Centro de Contacto, o interventoría en plataformas, o sistemas de información o infraestructura tecnológica

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

	relacionado con atención al ciudadano.
VALOR:	La sumatoria de los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV. Contratos ≥ 100%PO PO= 1.820,66 SMMLV

Las certificaciones de contratos para la acreditación de la experiencia deberán cumplir con:

1. Que hayan sido suscritos, iniciados, ejecutados, y terminados o liquidados dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente concurso de méritos.

2. El Proponente deberá acreditar experiencia en interventoría de proyectos de entidades públicas o privadas en al menos una de las actividades generales y específicas para la Interventoría que se encuentran consignadas en la Resolución No. 1586 de 2024, "por la cual se aprueba la actualización del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Fondo Financiero Distrital De Salud - Secretaría Distrital de Salud".

3. La sumatoria de los valores de los contratos por presentar para acreditar la experiencia expresados en SMMLV, deberá ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial total establecido para el presente proceso de selección.

Nota 1. Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó algunos artículos del Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.4.2.14.).

Nota 2: Las certificaciones de Emprendimientos y Empresas de Mujeres deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendarios anteriores a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 4: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

C.REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y como resultado del estudio del sector, tratándose de Mipymes en el sistema de compras públicas, se podrá presentar para la experiencia específica solicitada, dos (2) certificaciones adicionales a las tres (3) inicialmente previstas, para un máximo de cinco (5) certificaciones, y que de estas, la sumatoria de las cinco (5) de los contratos sea mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto oficial expresado en SMMLV, el cual se establece de la siguiente forma:

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Cinco (5) certificaciones de contratos suscritos, iniciados, ejecutados, y terminados o liquidados.
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Acreditar experiencia en la ejecución de contrato(s), cuyo objeto y/u obligaciones, y/o funciones y/o actividades esté relacionado con interventoría en servicios de Centro de Contacto, o interventoría en plataformas, o sistemas de información o infraestructura tecnológica relacionado con atención al ciudadano.
VALOR:	La sumatoria de los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV. Contratos ≥ 100%PO PO= 1.820,66 SMMLV

Las certificaciones de contratos para la acreditación de la experiencia deberán cumplir con:

1. Que hayan sido suscritos, iniciados, ejecutados, y terminados o liquidados dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente concurso de méritos.

2. El Proponente deberá acreditar experiencia en interventoría de proyectos de entidades públicas o

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

privadas en al menos una de las actividades generales y específicas para la Interventoría que se encuentran consignadas en la Resolución No. 1586 de 2024, "por la cual se aprueba la actualización del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Fondo Financiero Distrital De Salud - Secretaría Distrital de Salud".

3. La sumatoria de los valores de los contratos por presentar para acreditar la experiencia expresados en SMMLV, deberá ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial total establecido para el presente proceso de selección.

Nota 1: Para las Mipymes se tendrán en cuenta los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: MIPYMES: Esta circunstancia se acreditará mediante copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. De igual forma la calidad de MIPYMES se deberá acreditar de acuerdo con bestablecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Nota 4: Los criterios diferenciales relacionados con Mipymes serán aplicados únicamente en el evento en que el proceso no sea limitado a MYPIMES, lo anterior en cumplimiento del Decreto 1860 de 2021.

D. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. "*Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad"*, artículo 1 *"Modificación de los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015."* del Decreto 287 de 2026, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establece que "*En los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional."*

En el entendido anterior y como resultado del estudio del sector, tratándose de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas, se podrá presentar para la experiencia específica solicitada, dos (2) certificaciones adicionales a las tres (3) inicialmente previstas, para un máximo de cinco (5) certificaciones, y que de estas, la sumatoria de las cinco (5) de los contratos sea mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto oficial expresado en SMMLV, el cual se establece de la siguiente forma:

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	cinco (5) certificaciones de contratos suscritos, iniciados, ejecutados, y terminados o liquidados.
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Acreditar experiencia en la ejecución de contrato(s), cuyo objeto y/u obligaciones, y/o funciones y/o actividades esté relacionado con interventoría en servicios de Centro de Contacto, o interventoría en plataformas, o sistemas de información o infraestructura tecnológica relacionado con atención al ciudadano.
VALOR:	La sumatoria de los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV. Contratos ≥ 100%PO PO= 1.820,66 SMMLV

Las certificaciones de contratos para la acreditación de la experiencia deberán cumplir con:

1. Que hayan sido suscritos, iniciados, ejecutados, y terminados o liquidados dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente concurso de méritos.
2. El Proponente deberá acreditar experiencia en interventoría de proyectos de entidades públicas o privadas en al menos una de las actividades generales y específicas para la Interventoría que se encuentran consignadas en la Resolución No. 1586 de 2024, "por la cual se aprueba la actualización del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Fondo Financiero Distrital De Salud - Secretaría Distrital de Salud".
3. La sumatoria de los valores de los contratos por presentar para acreditar la experiencia expresados en SMMLV, deberá ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial total establecido para el presente proceso de selección.

Nota 1: Se entenderá por Emprendimientos y empresas de personas con Discapacidad lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026. En caso de acreditación como Proponentes plurales, al menos uno de los integrantes deberá cumplir con los criterios previstos en el citado artículo y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 de 2026.

Nota 2: Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

17. DOCUMENTOS TÉCNICOS Y/O AUTORIZACIONES

N/A

A. AVAL DE LA PROPUESTA (Cuando aplique)

Requerimiento de Titulación

En consonancia con las normas vigentes y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de las profesiones, la persona natural o jurídica que pretenda participar en el presente proceso ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título como **ingeniería de sistemas, ingeniería electrónica, ingeniería de telecomunicaciones y/o ingeniería industrial**, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad competente, según corresponda, el cual se debe encontrar vigente.

B. ABONO DE LA OFERTA

Si el representante legal o apoderado del proponente (individual o plural), persona natural o jurídica nacional o extranjera, no posee título de **ingeniería de sistemas, ingeniería electrónica, ingeniería de telecomunicaciones y/o ingeniería industrial**, la oferta deberá ser avalada por un **ingeniería de sistemas, ingeniería electrónica, ingeniería de telecomunicaciones y/o ingeniería industrial** en ambos casos, deberá adjuntar copia de la matrícula profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la autoridad competente, según corresponda, el cual debe encontrarse vigente.

C. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO HABILITANTE

Para los cargos del personal mínimo requerido, el oferente debe adjuntar con su propuesta **CARTAS DE COMPROMISO**, firmada por el Representante Legal, en la cual manifieste que en caso de ser adjudicado el contrato dispondrá de dicho personal de acuerdo con el perfil y disponibilidad exigida. (La carta de compromiso es requisito habilitante, cuando aplique).

La totalidad de los integrantes del equipo de trabajo necesario para la ejecución del contrato, se incluirán en CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

El proponente deberá aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos de los nueve (9) perfiles requeridos a efectos de la habilitación de la propuesta, los cuales deberán acreditar las siguientes condiciones:

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	CANT.	DEDICACIÓN (MENSUAL)
Director de interventoría	Profesional en: • Ingeniería de sistemas, o • Ingeniería electrónica, o • Ingeniería de telecomunicaciones, o • Ingeniería industrial Con postgrado en alguna de las siguientes áreas: • Gerencia de Proyectos, o • Administración de empresas, o • Administración de negocios, o • Gerencia de telecomunicaciones, o • Gerencia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.	Experiencia de tres (3) años como director y/o Coordinador y/o gerente de Interventoría de proyectos de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC), y/o, Gerente o director de proyectos de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC).	1	100% en las etapas de entrega, transición, operación y cierre.
Interventor senior	Título profesional en: • medicina. Con postgrado en: • Auditoría en salud, o • Gerencia de la Calidad y Auditoría en Salud, o • Sistemas de Garantía de Calidad y Auditoría de Servicios de Salud o • Administración de servicios de Salud.	Experiencia especifica de tres (3) años de experiencia relacionada con obligaciones, objeto o actividades de Supervisión, interventoría o Auditoria de servicios de salud.	2	100% en las etapas de entrega, transición, operación y cierre.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

	Título profesional en: • Ingeniero de sistemas, o • Ingeniero industrial. Con postgrado en: Inteligencia de negocio, o • Sistemas integrados de gestión. • Inteligencia de negocios con énfasis en big data, o • Ciencia de datos e inteligencia de negocios, o • Analítica de datos e inteligencia de negocios.	Experiencia especifica de tres (3) años de experiencia relacionada con: • Creación de tableros de control operacionales y estratégicos en contextos BPO, Contact Center o Call Center, o • Gestión de BPO, implementación y análisis de indicadores de desempeño (KPI).	1	100% en las etapas de entrega, transición, operación y cierre.
	Título profesional en: • Economía, o • Administración de empresas, o • administración financiera, o Con postgrado en: • Administración Financiera, o • Gerencia y Administración Financiera, o • Finanzas y Administración Pública, o • Finanzas Públicas, o • Gerencia Financiera.	Experiencia especifica de tres (3) años como: • Auditor o interventor relacionado con el desarrollo de actividades u obligaciones de carácter financiero de contratos en supervisión y/o interventorías, o • Coordinador y/o asesor relacionado con el desarrollo de actividades u obligaciones de carácter financiero de contratos en supervisión y/o interventorías.	1	100% en las etapas de entrega, transición, operación y cierre.
	Título profesional en: • Administración, o, • ingeniería industrial. Con posgrado en: • Gerencia del Servicio, o • Gerencia de proyectos, o • Gerencia de Operaciones, o	Debe acreditar una experiencia especifica de tres (3) años en los siguientes: • Auditor o interventor al diseño, montaje y puesta en marcha y/o a la prestación de servicios de centros de contacto, O,	1	100% en las etapas de entrega, transición, operación y cierre.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

	• Administración de Empresas.	• Coordinador o asesor técnico de proyectos de diseño, montaje y puesta en marcha, y/o de áreas de prestación de servicios de centros de contacto.		
	Título profesional en: • contaduría pública o • economía con postgrado en: • Revisoría Fiscal, •Revisoría Fiscal y Auditoría, o • Auditoría y Control Fiscal	Debe acreditar una experiencia específica de tres (3) años en los siguientes roles: • Auditor o interventor relacionado con el desarrollo de actividades u obligaciones de carácter contable de contratos en supervisión o interventorías. O, • Coordinador o asesor relacionado con el desarrollo de actividades u obligaciones de carácter contable de contratos en supervisión y/o interventorías.	1	100% en las etapas de entrega, transición, operación y cierre.
	Título profesional en: • ingeniería de sistemas, o, • ingeniería electrónica.	Experiencia específica de cuatro (4) años en: • plataformas, redes, automatización, interoperabilidad, contingencias tecnológicas o plataformas de Centro de Contacto Omnicanal.	1	100% en las etapas de entrega, transición, operación y cierre.
Coordinador jurídico	Título profesional en: • Derecho. Con postgrado en: • Derecho administrativo, o • Derecho público, o • Contratación Estatal.	Debe acreditar mínimo tres (3) años de experiencia específica distribuidos así: • Asesoría o consultoría en proyectos de Tecnologías de Información, y Comunicaciones durante mínimo un (1) año, y • Acreditar experiencia profesional en Contratación estatal durante mínimo dos (2) años.	1	50% en la etapa de entrega y 25% en las etapas de transición operación y cierre.

PARA ACREDITAR LAS CALIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO, DEBERÁN APORTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

a. Diligenciar el **FORMATO- ACREDITACIÓN CALIDADES INTEGRANTES EQUIPO DE TRABAJO** y **FORMATO –AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR HOJA DE VIDA**.
b. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
c. Fotocopia del título o acta de grado
d. Fotocopia de la matrícula o tarjeta profesionales (cuando aplique)
e. Certificaciones que acrediten la experiencia requerida para el perfil de cada integrante del equipo.
f. Certificado de antecedentes disciplinarios para el perfil de abogado.

Nota 1: REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA PARA ACREDITAR CALIDADES DEL EQUIPO DE TRABAJO, las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por el empleador y deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre del Contratista.
- Objeto claramente definido o actividades o funciones.
- Fecha de inicio y fecha terminación del contrato (dd/mm/aa) o plazo del contrato.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Dirección o Teléfono o Correo Electrónico del Contratante donde puede sea verificada la información

La Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas. Cuando la información requerida no se encuentre en las certificaciones, la Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud podrá hacer uso de los demás documentos aportados en la propuesta, sin perjuicio de las verificaciones que considere necesario realizar.

Nota 2: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.
Nota 3: En el evento en que la certificación aportada no contenga toda la información requerida, el proponente deberá allegar copia del acta de liquidación, o terminación o recibo a satisfacción o contrato para acreditar la información requerida en la nota 1.
Nota 4: No se aceptarán autocertificaciones, ni certificaciones expedidas por el profesional cuando ha desarrollado contratos como contratista o subcontratista, ni cuando se identifique como representante legal de la persona jurídica que expide la certificación, salvo en el caso que se acredite experiencia profesional previo a su nombramiento como tal, para lo cual en cual deberá aportar los documentos establecidos en la nota 7.
Nota 5: En el evento que un rol del equipo de trabajo habilitante sea a su vez evaluado para obtener puntaje (ver criterios de evaluación y ponderación de ofertas), no se permitirá la presentación del mismo perfil en diferentes propuestas, evento en el cual, la Entidad requerirá a los Proponentes, con el fin que el integrante del equipo de trabajo propuesto, manifieste en que Propuesta deberá ser tenido en cuenta su perfil. (CUANDO APLIQUE). Así mismo, en el evento que se presente un mismo perfil que otorgue puntaje en más de una propuesta, solo se otorgará puntaje en una sola propuesta, evento en el cual, la Entidad requerirá a los Proponentes, con el fin que el integrante del equipo de trabajo propuesto, manifieste en

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

que Propuesta deberá ser tenido en cuenta su perfil a efectos de puntaje. (CUANDO APLIQUE).

Nota 6: La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, conforme al 229 del Decreto 19 de 2012. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional. La experiencia profesional para las ingenierías, profesiones afines y profesiones auxiliares se contará a partir de la matricula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente, conforme al artículo 12 de la Ley 842 de 2003.

Nota 7: En el evento en que las certificaciones de experiencia sean otorgadas por el Proponente, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

7.1. Si se trata de personas con quienes se tiene vinculación laboral, se deberá adjuntar los siguientes documentos:

a. Copia del contrato o certificación de contrato, en la cual se evidencien las funciones y/o actividades desarrolladas y el tiempo de vinculación.

b. Copia de las planillas de pago de seguridad social integral en donde se verifique el pago del personal propuesto o bien, una certificación respecto al pago de seguridad social expedida por el Revisor Fiscal de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, o por el representante legal para quienes no estén obligados a contar con revisor fiscal, en la que haga constar que durante el termino de duración de la relación laboral, la empresa realizó los pagos de los relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, del integrante del equipo de trabajo propuesto.

Adicional a lo anterior, se deberá anexar copia de cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional Revisor Fiscal y el certificado expedido por la Junta de contadores vigente.

7.2. En tratándose de personas con quienes haya tenido vinculación por medio de contrato de prestación de servicios se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- **a.** Copia del contrato o certificación de contrato, en la cual se evidencien las obligaciones y/o actividades desarrolladas y los plazos de ejecución.
- **b.** Copia de la (s) planilla (s) del (os) pago (s) al Sistema de Seguridad Social Integral realizados por el contratista (personal propuesto).

Nota 8: La experiencia habilitante adicional (puntuable) de cada integrante del equipo de trabajo, se contabilizará luego de verificar el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante requerida. (CUANDO APLIQUE)

Nota 9: Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará el tiempo traslapado de experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.

Nota 10: SUBSANACIÓN DE PERFILES: En el evento en que: **(i)** Cualquier integrante del equipo de trabajo no cumpla con los requisitos para la habilitación de la oferta, o **(ii)** El proponente acredite que un

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

integrante no puede continuar participando en el presente proceso por caso fortuito o fuerza mayor, el proponente podrá reemplazarlo ÚNICAMENTE para efectos de habilitación de su propuesta. Por lo cual el NUEVO PERSONAL PROPUESTO NO PODRÁ TENER EFECTOS EN EL PUNTAJE, en virtud de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007. Modificado parcialmente por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018. (CUANDO APLIQUE)

Nota 11: Las certificaciones sin firma o las recomendaciones laborales expedidos por terceros ajenos a la relación contractual o laboral no serán tenidas en cuenta para la habilitación.

Nota 12: En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de este, dicho título deberá presentarse convalidado ante el Ministerio de Educación Nacional.

Nota 13: El personal ofrecido en la propuesta no deberá tener vínculo legal y reglamentario ni contractual vigente con la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud. Lo mismo aplicará en caso de sustitución de algún miembro del personal propuesto para la ejecución del contrato.

Nota 14: La entidad verificará como requisito habilitante "Equipo Mínimo de Trabajo", únicamente los roles descritos en este acápite, sin perjuicio que el equipo de trabajo para la ejecución del contrato contemple otros roles. (CUANDO APLIQUE)

Nota 15: En el evento que el equipo de trabajo para la ejecución del contrato sea superior al equipo de trabajo habilitante, se aplicarán las mismas reglas y criterios establecidos para el equipo mínimo habilitante. (CUANDO APLIQUE)

Nota 16: Cada profesional se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada.

Nota 17: Durante la ejecución del contrato, el contratista sólo podrá sustituir algún integrante del equipo de trabajo, previa autorización del supervisor del contrato designado por la Entidad, siempre que el nuevo integrante propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las requeridas para cada perfil, incluidos aquellos requisitos que le otorgaron puntaje a la propuesta.

18. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

En la evaluación de las Ofertas el Fondo Financiero Distrital de Salud realizará ponderación de los factores de acuerdo con los puntajes indicados en la siguiente Tabla:

Factores de Evaluación	Criterio	Puntos	Puntaje Total
A	Experiencia específica del proponente adicional a la mínima habilitante	47,5	47,5
B	Experiencia adicional del Director de interventoría	20	20
	Experiencia adicional del Interventor senior – 1 médico.	20	20
C	Apoyo a la Industria Nacional	10	10
D	Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.	2	2
E	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0,25%	0,50
	MiPymes en el Sistema de compras públicas	0,25%	
PUNTAJE TOTAL			100

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Nota 1: de conformidad con lo establecido artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, aquellos proponentes a los que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, se deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos, esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
Nota 2: La Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado la totalidad los requisitos habilitantes.

A. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA MINIMA HABILITANTE (47.5 Puntos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 el Decreto 1082 de 2015, el proponente que presente el ofrecimiento más favorable para la entidad, en términos (técnico), obtendrá 47.5 puntos de calificación por este concepto. Se entienden como más favorables, las condiciones técnicas adicionales que para la entidad representen ventajas de calidad o de funcionamiento.

PONDERACIÓN POR MAYOR CANTIDAD DE SMMLV QUE REPRESENTAN EL MAYOR VALOR DE LOS CONTRATOS VALIDOS PARA LA EXPERIENCIA PONDERABLE.

Se tendrán en cuenta los contratos aportados y relacionados por el proponente como EXPERIENCIA ESPECIFICA PONDERABLE, que cumplan todos los requisitos indicados en el pliego de condiciones para la experiencia habilitante, es decir se otorgara el puntaje al proponente que aporte experiencia adicional a habilitante que cumpla con las siguientes condiciones.

La Entidad verificará directamente en el Registro Único de Proponentes - RUP, que el proponente acredite experiencia mediante contratos suscritos y ejecutados, clasificados en cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 Servicios de asesoría de gestión	80101500 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 Servicios de asesor de gestión	80101600 Gerencia de proyectos	
80000000 Servicios de Gestión,	80110000 Servicios de asesoría de	80111700 Reclutamiento de	

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	gestión	personal	
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 Servicios de asesoría de gestión	80101600 Planificación o administración de proyectos	80101604 Administración o planificación de proyectos
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 Servicios de asesoría de gestión	80101500 Servicios de consultoría de gestión empresarial y corporativa	80101508 Servicios de consultoría de inteligencia empresarial
81000000 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81160000 Prestación de servicios de tecnología de la información	81161700 Servicios de telecomunicaciones	
81000000 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000 Servicios informáticos	81112000 Servicios de datos	
81000000 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería	81101500 Ingeniería civil	
81000000 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería	81101700 Ingeniería eléctrica y electrónica	
83000000 Servicios Públicos y Servicios relacionados con el sector público	83110000 Servicios de medios de telecomunicaciones	83111500 Comunicaciones telefónicas locales y de larga distancia	
430000000 Difusión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones	43230000 Software	43232300 Software de consultas y gestión de datos	
430000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43230000 Software	43231500 Software funcional específico de la empresa	

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

430000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43220000 Equipos o plataformas de redes de datos, voz o multimedia y accesorios	43221500 Sistemas de gestión de llamadas o accesorios	

No. MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Tres (3) certificaciones de contratos suscritos, iniciados, ejecutados, y terminados o liquidados, adicionales a los aportados como criterio habilitante.
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Acreditar experiencia en la ejecución de contrato(s), cuyo objeto y/u obligaciones, y/o funciones y/o actividades esté relacionado con interventoría en servicios de Centro de Contacto, o interventoría en plataformas, o sistemas de información o infraestructura tecnológica relacionado con atención al ciudadano.
VALOR:	PONDERACIÓN POR MAYOR CANTIDAD DE SMMLV QUE REPRESENTAN EL MAYOR VALOR DE LOS CONTRATOS VALIDOS PARA LA EXPERIENCIA PONDERABLE.
	La sumatoria de los contratos adicionales, diferentes a los de experiencia habilitante con los que pretenda acreditar experiencia para captar los cuarenta y siete puntos cinco (47.5) puntos del Factor de Evaluación Técnico, se ponderaran según la mayor cantidad de 1.820,66 SMMLV

La Entidad realizará la evaluación de la experiencia del proponente de acuerdo con lo siguiente:

El Proponente cuya sumatoria de los SMMLV de los contratos aportados como experiencia ponderable y que sean verificados en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia, que sea mayor al 100% respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el presente proceso de selección, será sujeto de evaluación para la asignación de puntaje.

Para la asignación de puntaje, se tomará el mayor valor de los SMMLV sumados de los contratos válidos aportados, y que hayan cumplido con lo mencionado anteriormente. Dicho valor será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje.

Para determinar el puntaje se deberá aplicar la siguiente formula:

P= (Ex*Pmax) / Emax Donde:
P = Puntaje a asignar.
Ex = Valor de la sumatoria en SMMLV de experiencia acreditada válida por el proponente “x”.
Pmax = Puntaje máximo otorgado por mayor valor de SMMLV de experiencia acreditada válida.
Emax = Mayor valor en SMMLV acreditado por los proponentes habilitados.

NOTA 1: Para este puntaje se deberá presentar MÁXIMO 3 certificaciones y solo serán válidos los contratos aportados para experiencia ponderable que como mínimo cumplan con los requisitos establecidos.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

NOTA 2: Los contratos aportados para acreditar la experiencia ponderable, deberán ser diferentes a los aportados como experiencia habilitante.

B. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA Y EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE DEL INTERVENTOR SENIOR – 1 MÉDICO.

El proponente que acredite experiencia específica adicional en los perfiles: **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA** e **INTERVENTOR SENIOR,** bajo las condiciones establecidas en el literal F "*EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO HABILITANTE*" obtendrá puntaje que describe a continuación.

Para tal efecto, el proponente debe diligenciar el ANEXO **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PERSONAL PROPUESTO (PUNTUABLE).**

CARGO	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (MESES)	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
Director de interventoría	Mayor a 12 meses (1 año) y menor o igual a 24 meses (2 años) de experiencia específica adicional a la mínima requerida.	5	20 puntos
	Mayor a 24 meses (2 años) y menor o igual a 36 meses (3 años) de PUNTOS experiencia específica adicional a la mínima requerida.	10	
	Mayor a 36 meses de experiencia específica adicional a la mínima requerida.	20	
Interventor senior – 1 médico.	Mayor a 12 meses (1 año) y menor o igual a 24 meses (2 años) de experiencia específica adicional a la mínima requerida.	5	20 puntos
	Mayor a 24 meses (2 años) y menor o igual a 36 meses (3 años) de experiencia específica adicional a la mínima requerida.	10	
	Mayor a 36 meses de experiencia específica adicional a la mínima requerida	20	

C. FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – Decreto 680 de 2021 (10 PUNTOS)

La siguiente redacción aplicará cuando se trate de la contratación de servicios.

De conformidad con la verificación efectuada en el análisis del sector con relación a la aplicación de la regla de origen de servicios para la contratación (Decreto 680 de 2021), para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán 10 puntos a los Proponentes que ofrezcan Servicios Nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

En consecuencia, la asignación del puntaje por concepto de este factor se hará de la siguiente manera:

CONDICIÓN DEL PERSONAL QUE INTEGRA EL EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE
Para aquellas propuestas que se encuentran enmarcadas en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021 y se comprometa a que, en el curso de la ejecución, todo el equipo de trabajo que laborará para el proponente se encuentra integrado por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.	10
Para proponentes cuya oferta no es considerada de servicios nacionales de acuerdo con lo definido en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021, se otorgarán cinco puntos si se compromete a que su equipo de trabajo en el curso de la ejecución se integre tanto por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, como por personas naturales de nacionalidad extranjera no residentes en Colombia.	5
El equipo de trabajo que laborará para el proponente se encuentra integrado por personas naturales de nacionalidad extranjera, no residentes en Colombia.	0

Lo anterior deberá ser acreditado exclusivamente mediante la información que suministre el proponente, para lo cual deberá diligenciar el anexo denominado Formato de Incentivo a la Industria Nacional.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones para el efecto.

Nota: La Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado la totalidad los requisitos habilitantes.

D. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO 2 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 "*Modificación de los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 287 de 2026*, expedido por el Departamento Nacional de Planeación -DNP— y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, *"Por el cual se modifican los artículos* 2.2.1.2.4.2.6*.,* 2.2.1.2.4.2.7*. y* 2.2.1.2.4.2.8*. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación.",* establece que " (…) *en los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgarán un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes* (…)", para lo cual se deberá configurar algunas de las situaciones que establece el artículo en comento.

E. PUNTAJES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES y MIPYME – Cero punto veinticinco (0.25) Puntos para cada uno.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIO	PUNTOS
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	Proponente que cumplan con alguna de las condiciones del Artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto Nacional 1860 de 2021	0.25%
MIPYMES	Proponente que acredite su calidad de Mipyme de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.	0.25%

Nota 1: El puntaje adicional por cada criterio se otorga sobre el total de los puntos obtenidos en los criterios de evaluación.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

19. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Secretaría Distrital de Salud, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, en la MATRIZ DE RIESGOS, documento adjunto que hace parte integral del presente estudio previo.

20. GARANTÍAS EXIGIDAS

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria y las cartas de crédito stand by.

El contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud, NIT 800.246.953-2, Dirección: Carrera 32 12- 81 de la ciudad de Bogotá, D. C.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

AMPARO	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) más, contados a partir de la suscripción del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y TRES (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

Nota: el CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

21. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en el *"Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* (CCE-EICP-MA-07 V2. 11/11/2024) expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos comerciales Al presente proceso de selección, le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales, según se denota en el siguiente cuadro:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO APLICA	SI
	Perú	SI	SI	NO APLICA	SI
Chile		SI	SI	NO APLICA	SI
Costa Rica		SI	SI	NO APLICA	SI
Estados AELC		SI	SI	NO APLICA	SI
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO APLICA	SI

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Unión Europea Aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	NO APLICA	SI
Israel	SI	SI	NO APLICA	SI
CAN	SI	SI	NO APLICA	SI

NOTA 1: Se concederá Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. Del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.
NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la secretaría de la Comunidad Andina de Naciones- CAN se dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

22. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLE

En consonancia con las responsabilidades ambientales que competen a todos los niveles de la Administración Pública, se ha verificado que, en la ejecución del presente contrato de conformidad con su objeto, obligaciones reciprocas entre contratante y contratista, así como los productos o entregables, no se genera ningún impacto ambiental, social ni económico que pudiera afectar la sostenibilidad ambiental. La anterior conclusión surge tras la consulta y evaluación de los elementos citados, de conformidad con lo previsto en la *"Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente"* expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, por cuanto el objeto contractual a ser contratado no se encuentra dentro de las categorías con niveles significativos de gasto e impacto ambiental en el sector público.

23. APLICABILIDAD DE LA DIRECTIVA 01 DE 2011 DE LA ALCADÍA MAYOR DE BOGOTÁ PARTICIPACIÓN REAL Y EFECTIVA DE LAS PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA PRODUCTIVA DE LA CIUDAD.

Por la naturaleza del objeto contractual y de las actividades a desarrollar no aplica la directiva de vinculación de población vulnerable, marginada y/o excluida de la dinámica productiva de la ciudad, ya que para la ejecución de este contrato se requiere empresas con personal calificado que garantice el cumplimiento de actividades programadas en donde su vinculación es exclusiva para el manejo de actividades relacionadas con la interventoría a los servicios de Centro de Contacto para la Orientación y Regulación de Urgencias en salud de los habitantes de Bogotá mediante estrategias Omnicanal, lo que requiere conocimientos especializados.

24. APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 EL CUAL ADICIONÓ EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 AL DECRETO 1082 DE 2015 FOMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Por la naturaleza del objeto contractual y de las actividades a desarrollar no aplica el Decreto de vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, ya que para la ejecución de este contrato se requiere empresas con personal calificado que garantice el cumplimiento de actividades programadas en donde su vinculación es exclusiva para el manejo de actividades relacionadas con la interventoría a los servicios de Centro de Contacto para la Orientación y Regulación de Urgencias en salud de los habitantes de Bogotá mediante estrategias Omnicanal, lo que requiere conocimientos especializados.

25. APLICABILIDAD DEL DECRETO 643 de 2025 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ PROMOCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL.

En aras de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 643 de 2025, se ha incluido dentro del presente estudio previo en el numeral 15 OBLIGACIONES DE LAS PARTES, literal A. *"OBLIGACIONES DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD",* la obligación número: 12, así mismo se han incluido en el literal B. *"OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA",* las obligaciones de los numerales 18, 19 y 20. Lo anterior, con el fin de promover la participación de las mujeres en la ejecución de los contratos y convenios celebrados por el Distrito Capital, como una herramienta de generación de ingresos para las mujeres, orientada a la reducción de su pobreza monetaria y a la implementación progresiva de una estrategia de contratación pública que propenda por el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres y su acceso a las oportunidades económicas en condiciones de equidad, siempre y cuando se cumpla con el perfil solicitado para la ejecución del presente objeto.

26. ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL DECRETO 142 DE 2023 QUE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 1082 DE 2015.

En atención a lo establecido en el Decreto 142 de 2023, mediante el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación (Decreto 1082 de 2015), el cual entró en vigencia el 1 de febrero de 2023, se deja constancia del análisis realizado por la Secretaría Distrital de Salud de acuerdo con lo expuesto a continuación:

- Promoción de la división en lotes o segmentos. En relación con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1. y 2.2.1.2.4.2.19. del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se establece que las entidades deberán planear su contratación de manera que se promueva la división de los procesos de contratación en lotes o segmentos que facilite la participación de Mipymes, Debido a la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, y la especificidad en cuanto a los perfiles profesionales requeridos, no se considera procedente ni pertinente la división del objeto del contrato por lotes o segmentos ya que ello pondría en riesgo la correcta ejecución contractual.

- Ferias de Negocios Inclusivas. Respecto a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.8. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la facultad de poder adelantar consultas al mercado desarrollando Ferias de Negocios Inclusivas con la finalidad de generar insumos para el análisis del sector económico, resulta pertinente indicar que debido a la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, y analizado el sector, se encuentra suficiente información a fin de estructurar el proceso de selección, incluida la información referente a MIPYMES.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

- Ofrecimiento más favorable. En relación con la modificación realizada al artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en el cual se desarrollan condiciones particulares para determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección, ya que, al tratarse de un concurso de méritos, el criterio de escogencia no se basa principalmente en el precio, sino en la calidad técnica de la propuesta y la idoneidad del proponente, en consecuencia, no resulta procedente la aplicación de este criterio.

Convenios solidarios. Respecto a los convenios solidarios que trata el Libro 2, título 15, capítulo 1 del Decreto 1082 de 2015, particularmente lo indicado en los artículos 2.2.15.1.1, 2.2.15.1.2 y 2.2.15.1.3. ibidem, no resulta procedente la celebración de convenios solidarios para la ejecución del presente proyecto, dado que el concurso de méritos tiene por objeto seleccionar al proponente con mayor cualificación tanto propia como del equipo propuesto, considerando la complejidad del contrato objeto de interventoría, considerando, además, que la contratación a desarrollar no corresponde a obras públicas.

27. ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. DEL DECRETO 287 DE 2026

De conformidad con lo señalado en el análisis de sector, se determinó dar aplicabilidad del criterio establecido en el Decreto 287 de 2026, para el presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 y 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, que modifican el Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación (Decreto 1082 de 2015). Sobre el particular, se incluyeron los criterios habilitantes diferenciales para Emprendimiento y Empresas de Personas con Discapacidad y el puntaje de evaluación de conformidad con lo establecido en el literal D del numeral 15 del presente documento.

Expedido en Bogotá D.C.

Gloria Eugenia García Pinillos
Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud
Secretaria Distrital de Salud

Nombre: Gloria Eugenia García Pinillos.
Cargo: Directora de Urgencias y Emergencias en Salud.

Nombre: Luis Alexander Moscoso Osorio
Cargo: Subsecretario de Servicios de Salud y Aseguramiento

Firmado digitalmente por JOSE DARIO VARGAS OROZCO
Fecha: 2026.09.07 15:13:31 -05'00'

Nombre: José Darío Vargas Orozco.
Cargo: subdirector Centro Regulador de Urgencias y Emergencias.

Elaboró: Elvira Mercado-Abogada contratista-Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud
Heiner Garzón-Referente Financiero -Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud.
Cesar Granados-Profesional especializado- Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud.
Paola Rincón- Profesional especializado- Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud.
Jaime Montejo- Profesional especializado- Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud.
Revisó: Gloria Eugenia García Pinillos - Directora de Urgencias y Emergencias en Salud.
José Darío Vargas Orozco -Subdirector Centro Regulador de Urgencias y Emergencias

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.